

LOS AYUDANTES DE CLASES PRÁCTICAS. APUNTES VALORATIVOS DE SU ACTIVIDAD ACADÉMICA (DERECHO. SEVILLA. IIª REPÚBLICA)

ANTONIO MERCHÁN

Universidad de Sevilla

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. LOS AYUDANTES DE CLASES PRÁCTICAS. LAS FUNCIONES DOCENTES QUE CUMPLEN. ASIGNATURAS QUE CARECEN DE LA CATALOGACIÓN DE “PRÁCTICAS”. III. LOS NOMBRAMIENTOS: PROPUESTAS; APROBACIÓN; DURACIÓN; Y NÚMERO. IV. ASIGNATURAS A LAS QUE FUERON ADSCRITOS Y CURSOS ACADÉMICOS DURANTE LOS QUE EJERCIERON LA DOCENCIA. V. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LAS CLASES PRÁCTICAS. INGRESOS POR RAZÓN DE SU IMPARTICIÓN. LA PRETENDIDA Y FRUSTRADA REMUNERACIÓN PARA QUIENES LAS IMPARTEN. VI. LAS PROMOCIONES ACADÉMICAS DE LOS AYUDANTES DE CLASES PRÁCTICAS. VII. APÉNDICES. VII.1. APÉNDICE I. Relación de los Ayudantes de clases prácticas, expuestos en función de la ordenación académica. VII.2. APÉNDICE II. Relación onomástica de los Ayudantes de clases prácticas por orden alfabético.

Resumen: Pretendemos con este trabajo exponer, con más detalles y atención que la usual, la figura de los enseñantes universitarios representados por los *Ayudantes de clases prácticas*. Para ello nos proyectamos en una realidad histórico temporal, muy concreta y expresiva, la de la Segunda República en la Facultad de Derecho de Sevilla —en cuyo esmerado estudio estoy muy enfrascado—. Y lo haremos procurando apuntar los aspectos que mejor puedan caracterizarlos y valorarlos: funciones docentes; nombramientos; asignaturas que imparten; cursos a los que fueron adscritos; pretendida remuneración; y promociones académicas en su caso. Se concluye con dos Apéndices de gran utilidad: el primero, una relación de los Ayudantes de clases prácticas expuestos en función de la ordenación académica, correspondiente a cada curso académico republicano (1930/31 a 1935/36); y el segundo una relación onomástica de los Ayudantes de clases prácticas por orden alfabético, con la indicación de las asignaturas que enseñaron y de las citas de la Sesión de las Actas de la Junta de Facultad, folio y fecha, correspondientes a su nombramiento; mediante las que se deducen los cursos académicos en el que ejercieron la Ayudantía.

Palabras clave: Ayudantes de clases prácticas Facultad de Derecho Segunda República Universidad de Sevilla

Abstract: The aim of this study is to present, with more detail than usual, the figure of the university teachers represented by the *Practical Class Assistants*. In order to do so, we will focus on a very specific, historical and temporal reality in the Faculty of Law in Seville during

the Second Republic —in which study I am deeply involved. We will do so by attempting to note down the aspects that can best characterise and evaluate them: teaching functions; appointments; subjects they taught; courses to which they were assigned; intended remuneration; and academic promotions where appropriate. It concludes with two very useful Appendices: the first, a list of the Practical Classroom Assistants listed according to the academic order, corresponding to each Republican academic year (1930/31 to 1935/36); and the second, an onomastic list of the Practical Classroom Assistants in alphabetical order, with an indication of the subjects they taught and the quotations from the Session of the Minutes of the Faculty Board, page and date, corresponding to their appointment; through which the academic years held by the Assistants can be deduced.

Keywords: Practical Class Assistants Faculty of Law Second Republic University of Seville

I. INTRODUCCIÓN*

La *comunidad universitaria*, de aquella Facultad hispalense de la primera mitad de los años treinta del pasado siglo, la integraban el personal que enseña, o personal docente; y el personal discente, los alumnos, a quienes oficialmente se les denomina también “escolares”. No hay referencias, legales o actuarias, que consideren integrados en esta comunidad, al personal funcionario o contratado de apoyo administrativo. Es por tanto, al menos nominalmente, una comunidad exclusivamente académica: constituida por el personal docente y discente.

El *personal docente* se estructura en tres categorías: las dos categorías de “Profesores”¹: Catedráticos y Profesores Auxiliares, y una tercera que no son considerados o denominados “Profesores”, la de los Ayudantes de clases prácticas. Dicha trilogía de personal docente tiene como referencia principal y elemento básico fundamental de la enseñanza y de la investigación, la *Cátedra*.

La Facultad de Derecho de la Sevilla republicana fue, por tanto, un centro universitario que se estructuraba en Cátedras; y concretamente la integraban trece referencias jurídico-científicas, relativas cada una a un saber homogéneo; a veces matizado por expresiones de concretas subdivisiones diversas. Así: Derecho Civil. Parte General y Derecho Civil Tratados Especiales; Derecho

* Sirva este artículo de reiteración de mi Homenaje a la “Innovación y ruptura en la tarea iushistorica” que mi compañero y amigo de la Facultad desde 1964, Bartolomé Clavero supo imprimirle a nuestra asignatura; tal y como expresé en mi libro *Doctores iuris de la Real Fábrica de Tabacos*, Sevilla 2002, págs. 53-56.

¹ Aunque muy raramente se refiere el término “Profesor” para las categorías docentes que pueden usarlo (los Catedráticos y los Profesores Auxiliares). Lo he observado a lo largo de las múltiples Actas de la Sesiones de la Junta de Facultad, durante la segunda República, cerca de setenta actas. Con mucha frecuencia aparece el nombre propio del Catedrático precedido simplemente de la referencia “Sr. Don”; y el del Profesor Auxiliar con la simple referencia “Don”.

Internacional Público y Privado; Derecho Procesal. Parte General y Derecho Procesal. Procedimientos y Práctica Forense. Y también encontramos un caso de Cátedra con referencias científicas, de las cuales una, no es propiamente jurídica: la Cátedra de Economía Política y Hacienda Pública². Al frente de ellas hay un *Catedrático* “numerario”; y conviene resaltar que Catedráticos son los docentes más prevalecientes y permanentes de la enseñanza universitaria, de entonces, sobre todos los demás; señores y titulares de su *Cátedra*; la cual poseen en propiedad. Todos son Doctores —título, este de Doctor, que, sin embargo, generalmente no se suele utilizar para nombrarlos o citarlos³—; y han accedido a su “sitial del saber”, la Cátedra, por el sistema de concurso-oposición libre nacional; que les ha otorgado la cualificación administrativa definitivamente estable de Profesor “numerario”⁴.

² Concretando aún más este asunto según se induce de las Actas de las Sesiones de la Junta de Facultad celebradas durante la República, cada *Cátedra*, genera, y tiene como referencia la *asignatura o materia* que enseña y le da su propio nombre: Derecho Romano; Historia del Derecho; Filosofía del Derecho; Derecho Canónico; Derecho Político; Derecho Administrativo; Derecho Penal; Derecho Mercantil. Pero a veces, como hemos dicho, a una sola Cátedra corresponde la enseñanza de dos o más asignaturas o materias; es el caso de Economía Política y Hacienda Pública; y lo mismo ocurre con la Cátedra de Derecho Internacional, que imparte docencia de Internacional Público y de Internacional Privado. En la asignatura de Derecho Civil la enseñanza recibe diferentes denominaciones, determinadas por la secuencia progresivas de su impartición: Derecho Civil. Parte General; Derecho Civil. 1er Curso. Tratados especiales; Derecho Civil. 2º Curso. Tratados especiales. Al tratarse en este caso de una asignatura con un alto número de horas de impartición a lo largo de la carrera (su docencia se contempla en los cursos 2º, 3º y 4º de la misma), la plantilla de la organización docente prevé dos Cátedras, la Cátedra de Derecho Civil I, y la Cátedra de Derecho Civil II, y en consecuencia dos Catedráticos. La duplicación dos Cátedras/dos Catedráticos, en función de una sola materia, por la sucesiva razón cuantitativo-docente, no se practica, sin embargo, en el caso de la Cátedra de Derecho Procesal; que también se enseña en dos cursos sucesivos de la carrera: Derecho Procesal 1º [Parte General] en el cuarto curso de la carrera y Derecho Procesal 2º [Procedimientos judiciales y de Práctica forense] en el quinto curso. Por lo que se refiere a las Ciencias Jurídicas Básicas o saberes formativos, se impartían en el curso primero de la carrera el Derecho Romano y la Historia del Derecho Español; en tanto que al curso quinto se posponía la Filosofía del Derecho. Pero con buen criterio, en el primer curso de la carrera, se pretendía proporcionar a los alumnos ciertos conocimientos de la que se consideraba la realidad cultural más determinante de la conformación social, de ahí la programación, en dicho primer curso pretendidamente formativo, de la asignatura Economía, correspondiente a la Cátedra de Economía Política y Hacienda Pública.

³ Ciertamente, como hemos dicho, llama también la atención la circunstancia de que, en el lenguaje de tratamientos, al menos el que consta por escrito en las actas, raras veces se utiliza el de Profesor; pero lo mismo ocurre con el de Doctor, a pesar de estarse en posesión de tal título, como es el caso necesario de los Catedráticos y de algunos Profesores Auxiliares. Lo usual es el tratamiento de Sr. o Don.

⁴ Véase A. MERCHÁN, “Sobre docente y escolares de la Facultad de Derecho de Sevilla durante la Segunda República (1931-1936)”, *Universidades, Colegios, Poderes* (coord. Jorge Correa Ballester), Valencia, Universitat de Valencia, 2021, págs. 613-639, donde se trata fundamentalmente

Se “auxilian” los catedráticos, en la enseñanza, por medio de “sus” *Profesores Auxiliares*, que constituye la segunda categoría profesoral. Su función principal es impartir las enseñanzas que les programe el Catedrático de la asignatura correspondiente a su adscripción, y, en su caso, sustituirlo, por ausencia, vacancia o excedencia; y asimismo el ejercicio de otras tareas “auxiliares” que tienen que ver con la enseñanza universitaria⁵. El acceso a la plaza de Profesor Auxiliar se produce por el sistema de concurso-oposición, no nacional, sino interno de la propia universidad, que se celebra en el marco de la Facultad; y dicho acceso, no es definitivo, sino que debe renovarse a los cuatro años, mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Facultad; valorándose en ambos supuestos los méritos docentes y de investigación; y de modo especial el haber obtenido el grado de doctor, aunque no es obligatorio para su acceso. Y en todo caso cumplido los cuatro años de renovación, no procede una nueva prórroga en dicho estatus⁶.

Los Profesores Auxiliares ejercen —según se infiere de las actas de la Junta de Facultad— las enseñanzas que corresponden a una Auxiliaría, la cual está integrada por un Grupo de asignaturas extraídas de diferentes cátedras; por un aparente criterio de afinidad que a veces resulta dudoso. Concretamente en la Facultad de Derecho de Sevilla durante la República hemos detectado los siguientes Grupos de asignaturas correspondientes a las seis Auxiliarías existentes: 1) Grupo de Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho. 2) Grupo de Historia del Derecho, Economía y Hacienda Pública. 3) Grupo de Derecho Político y Derecho Administrativo.

de los docentes integrados por los denominados legalmente Profesores, es decir Catedráticos y Auxiliares; pero no los Ayudantes de clases prácticas cuyo tratamiento es el objeto fundamental de este trabajo.

⁵ Como bien indica M^a F. MANCEBO, *La Universidad de Valencia de la Monarquía a la República*, Valencia, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1994, pág. 316, el Real Decreto de 9 de enero de 1919, en su artículo 13, consignaba detalladamente sus obligaciones “suplir al Catedrático respectivo en ausencias y enfermedades, cooperar a las prácticas, velar por el buen estado y conservación del material, preparar el necesario para las lecciones y trabajos prácticos y de investigación y realizar cuantas tareas les encomienden los respectivos catedráticos dentro de su misión oficial vigilancia de ejercicios escritos, visitas a museos, excursiones escolares y en casos imprevistos el Decano podrá disponer de todo el personal auxiliar para que no quede desatendido ningún servicio”.

⁶ Real Decreto de 21 de diciembre de 1917, sobre Reorganización del Profesorado Universitario; confirmado por el Real Decreto de 9 de enero de 1919: los cuales habían derogado al Real Decreto de 18 de febrero de 1901, que creó la figura del Profesor Auxiliar “numerario”. Véanse más adelante ejemplificaciones personales en el Apartado VI.2.2. de este trabajo, sobre determinados Ayudantes de clases prácticas que obtuvieron mediante el oportuno concurso oposición la plaza de Profesor Auxiliar, págs. 235-236.

4) Grupo de Derecho Civil. Derecho Civil. Parte General. Derecho Civil. Tratados Especiales 5) Grupo de Derecho Penal y Derecho Procesal. 6) Grupo de Derecho Mercantil y Derecho Internacional Público y Privado⁷.

El tercer escalón de enseñantes, el que constituye el objeto de estudio principal y fundamental de este trabajo, lo integran los *Ayudantes de clases prácticas*. Una categoría docente universitaria, para la que con motivo de su acceso o nombramiento simplemente se necesitaba el título de licenciado. Representan la categoría inferior de los docentes universitarios; pero en todo caso la que integraba el mayor número de docentes de la Facultad⁸. Sin embargo, constituye un escalafón universitario que no tiene derecho a una presencia político académica en la Junta de Facultad; a diferencia de los Catedráticos y Profesores Auxiliares, quienes son todos por derecho propio miembros de la misma; e incluso de los alumnos que están presentes por medio de sus representantes elegidos.

Por lo general, *los Ayudantes de clases prácticas*, suelen estar desasistidos cuando no ignorados, con motivo de los estudios o trabajos sobre los docentes universitarios; la mayoría de los cuales ponen su acento en los *Catedráticos* y también, aunque en menor medida en los *Profesores Auxiliares*; escalafones que, como hemos dicho, eran los únicos que legalmente podían denominarse Profesores.

Precisamente lo que pretendemos con este trabajo, como indica el subtítulo del mismo, es exponer, con más detalles y atención que lo usual, la figura de los enseñantes universitarios representados por los *Ayudantes de clases prácticas*; y para ello proyectándonos en una realidad histórico temporal, muy concreta y expresiva, como fue la de la Segunda República en la Facultad de Derecho en Sevilla —en cuyo detallado estudio estoy muy enfrascado—. Y lo haremos, como se indica en el sumario, procurando apuntar los aspectos que mejor puedan caracterizarlos. Así pues: funciones

⁷ La sospecha de dudosa afinidad en los grupos de asignaturas que integran una Auxiliaría salta a la vista en el caso de la Auxiliaría de Historia del Derecho, Economía y Hacienda Pública; y en la Auxiliaría de Derecho Mercantil y Derecho Internacional Público y Privado. En el primer caso tal vez se deba a la vocación histórica de que hace gala el catedrático Ramón Carande; y en el segundo al hecho de que el Derecho Mercantil haya sido y sea la rama del derecho más internacional.

⁸ Véanse a este respecto los APÉNDICES: I. Relación de los Ayudantes de clases prácticas expuestos en función de la ordenación académica. II. Relación onomástica de los Ayudantes de clases prácticas por orden alfabético. El Real Decreto de 9 de enero de 1919, en su art. 14, establecía la posibilidad de nombramiento de un Ayudante de clases prácticas por cada 25 o fracción de 25 matriculados en las mismas clases.

docentes; nombramientos; asignaturas que imparten y cursos a los que fueron adscritos; remuneración; y promociones académicas en su caso.

Además, nuestro estudio termina con dos Apéndices que sirven para complementarlo y que consideramos de gran utilidad para el mismo. El primero tiene como contenido una relación de los Ayudantes de clases prácticas expuestos en función de la ordenación académica, correspondiente a cada curso académico republicano (1930/31 a 1935/36). Y el segundo una relación onomástica de los Ayudantes de clases prácticas por orden alfabético, con la indicación de las citas de la Sesión de las Actas de la Junta de Facultad, folio y fecha de celebración; que, por demás, corresponde, a su vez, a la de su nombramiento, y mediante la que se induce fácilmente el/los cursos académicos en el que ejercieron la Ayudantía.

II. LOS AYUDANTES DE CLASES PRÁCTICAS. LAS FUNCIONES DOCENTES QUE CUMPLEN. ASIGNATURAS QUE CARECEN DE LA CATALOGACIÓN DE “PRÁCTICAS”

Legalmente el Ayudante de clases prácticas no puede impartir docencia teórica, sino la que se denomina docencia práctica o “clases prácticas”, pero en la condición docente de “ayudante” de su impartición⁹; función docente que determina su denominación más generalizada y común desde el Plan de Estudios republicano de 1931. *La denominación legal y oficial* es, por tanto, *Ayudantes de clases prácticas*, aunque en algunas ocasiones se les refiere, por influencias terminológicas de planes de estudios anteriores, como *Ayudantes de Cátedra*. Pero que en todo caso excluye la consideración y denominación legal de Profesor; pues esta denominación, como hemos visto más arriba, es sólo intrínseca de los que imparten clases teóricas, el Catedrático, sobre todo, y el Profesor Auxiliar.

II.1. Las funciones docentes que cumplen, los Ayudantes de clases prácticas como su propio nombre indica, consiste en la *impartición de las clases prácticas*, que se les haya programado por los Profesores (Catedráticos o Auxiliares), correspondientes a las asignaturas de las Cátedras para las que han sido nombrados como tales.

⁹ Pues el diseño y programación de las clases prácticas corresponde a los Catedráticos y consiguientes Profesores Auxiliares, como dispone el Real decreto de 9 de enero de 1919 en su art. 13.

Resulta interesante destacar que, por principio general, a diferencia del Catedrático y del Profesor Auxiliar, el ejercicio de la enseñanza del Ayudante de clases prácticas no está tan predeterminado y especializado como la de aquellos. A saber, el Catedrático enseña el saber del área de conocimiento que corresponde a la cátedra para la que ha sido nombrado; así como el Profesor Auxiliar ejercer su docencia sobre las determinadas varias áreas del conocimiento (las dos o tres) que corresponden al Grupo de asignaturas de la Auxiliaría que ha obtenido por concurso oposición. El Ayudante de clases prácticas puede impartir prácticas de una misma asignatura o área sucesivamente durante varios determinados cursos académicos, y cambiar de áreas en los siguientes; y asimismo compaginar varias asignaturas o áreas correspondientes a diferentes cátedras; y en determinados casos enseñar prácticas de un número de asignaturas superior a tres (que es lo máximo que pueden impartir los Profesores Auxiliares); llamando también la atención de que compatibilice a veces la impartición de prácticas de asignaturas carentes de afinidad. Así lo veremos e ilustraremos, más adelante, en el apartado IV.2. de este trabajo. Se encontraba, por tanto, durante la República, la enseñanza del Derecho en una situación muy diferente a la de etapas inmediatamente posteriores, y que continúa hasta hoy día; en la que la especial dedicación a un determinado saber jurídico desde los primeros estadios del ejercicio de la enseñanza universitaria representa un mérito por antonomasia.

Constituye por tanto la función docente del Ayudante de clases prácticas impartir docencia ante un grupo de alumnos: el denominado Grupo de clases prácticas de una determinada asignatura o área de conocimiento¹⁰. Clases que tienen como contenido principal dirigir y supervisar la realización de un caso práctico o de aplicación del derecho, cuyas premisas teóricas, normativas y doctrinales, han sido objeto de exposición en las clases teóricas de las diferentes asignaturas que integran el Plan de estudios.

En determinados y muy contados casos de Ayudantes de clases prácticas, su presencia en el Seminario de la Cátedra cumple además de la anterior, como función de especial dedicación, trabajar en un ambiente universi-

¹⁰ El Real Decreto de 9 de enero de 1919, en su art. 14, establecía la posibilidad de nombramiento de un Ayudante de clases prácticas por cada 25 o fracción de 25 matriculados en las mismas de clases.

tario adecuado, sobre la realización del proyecto de una tesis doctoral; con vistas a su promoción en el escalafón profesoral¹¹.

Asimismo, los Ayudantes de clases prácticas colaboran activamente, bajo la dirección del Catedrático o Profesor Auxiliar en su caso en las denominadas “labores de Seminario”, propias de la Cátedra correspondiente; ejercen funciones de atención al estudiantado, previa a la que corresponde a los Auxiliares y Catedráticos. Y por lo general “ayudan” a gestionar y cuidar la gran cantidad de libros, reglamentariamente pertenecientes a la Biblioteca General de la Facultad, pero que suelen estar ubicados en el lugar o Seminario que constituye la sede de la Cátedra (la denominada Biblioteca del Seminario)¹². Los Ayudantes más permanentes, por regla general también practicaron labores administrativas, delegadas por el Catedrático; las cuales, muchos años después, cuando la Cátedra se transformó en Departamento, fueron las propias, precisamente, del personal administrativo que se adscribió a los mismos¹³.

II.2. Ahora bien, conviene referir que cuando empiezan los cursos académicos de la República y hasta el curso 1933/34, *existen cátedras y consiguientes asignaturas que carecen de la catalogación de “prácticas”*. Circunstancia que pretende superarse, con reiteradas peticiones a la Superioridad, por los titulares de las Cátedras afectadas, con el apoyo de la Junta de Facultad y que conviene referir y ejemplificar.

Esta circunstancia determina que, a la hora de diseñarse la ordenación académica, a las Cátedras que no tienen esa doble cualificación, “teórica y práctica”, no se les nombran Ayudantes de Clases Prácticas. Precisamente por esta razón al programarse el curso 1930/31 no se llevan a cabo acuerdos sobre los nombramientos de este tipo de docentes para las asignaturas de Derecho Romano, Derecho Canónico y Derecho Internacional (Público y

¹¹ Véase mi trabajo “Centralidad y periferia: el Doctorado universitario en el Siglo XX”, en el libro *Universidad y Derecho en Sevilla durante el siglo XX*, Sevilla, Editorial de la Universidad de Sevilla, 2016, págs. 271-318, especialmente los apartados dedicados a las ideas renovadoras de la Universidad del nuevo siglo y sus influencias en el doctorado; y de modo especial el dedicado al Decreto general de doctorado de Fernando de los Ríos de 1932.

¹² En nuestra Facultad de Derecho hasta finales de los años setenta —yo viví esta realidad— se permitió que los libros más propios de los saberes correspondientes a las diversas Cátedras estuvieran depositados en la sede de las mismas, constituyendo la Biblioteca propia del Seminario correspondiente; aunque administrativamente pertenecieran a la Biblioteca de la Facultad.

¹³ Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (Ley Villar Palasí). Estatutos provisionales de la Universidad de Sevilla, Decreto 1.772/1971 de 24 de junio, por el que se aprueban dichos Estatutos Provisionales.

Privado). Y ello porque no tienen, según la normativa que regula la carrera de Derecho, la consideración de asignaturas “prácticas”. De ahí que, ante tal situación, la Junta de Facultad “acuerda instruir el expediente para la declaración de “asignaturas prácticas” a las asignaturas de esta Facultad de Derecho, que aún no gozan de esta calificación”¹⁴.

El “expediente” sobre este asunto se ve que tarda en instruirse resolutivamente por la Superioridad más tiempo del presumido por los integrantes de la Junta. De ahí que, en el siguiente curso académico ya plenamente republicano (1931/32), cuando el Catedrático de Derecho Internacional Sr. Sela Sampil “propone el nombramiento de Don Fernando Padrón Franco como Ayudante de Clases prácticas de Derecho Internacional, la Junta de Facultad teniendo en cuenta que la asignatura de Derecho Internacional no tiene la consideración de «práctica», acuerda nombrar provisionalmente al Sr. Padrón, *Encargado del Seminario de Derecho Internacional*, mientras se dilucida la posibilidad jurídica de nombrarle ulteriormente Ayudante de Clases Prácticas”¹⁵.

Y el asunto de referencia aún no está solucionado a la altura del segundo trimestre del siguiente curso (1932/33). Así se aprecia al tratarse de la aplicación de determinados derechos económicos correspondientes al Capítulo presupuestario de Cultura, aplicables a las diferentes Cátedras de la Facultad. De modo que se hace notar y acuerda que “teniendo en cuenta

¹⁴ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 29 de septiembre de 1930, fols. 73-74. ¿Cuál sería la razón por la que no fueran catalogadas como asignaturas “prácticas”, Derecho Romano, Derecho Canónico y Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado? Por lo que se refiere al Derecho Romano y al Derecho Canónico, a nuestro modo de ver, se trataría de una decisión fruto del reconocimiento de superioridad académica, a las referencias históricas fundamentales del estudio universitario del Derecho, que era esencialmente teórico dentro de la Universidad; pues hasta fines del siglo XVIII, las Facultades, que tenían como objeto de estudio los elementos fundamentales del *ius commune*, se denominaban, en consecuencia, de Leyes (Derecho Romano) y Cánones (Derecho Canónico). Luego con motivo de la Codificación y las consiguientes especialidades jurídicas en función de los códigos, desgajadas de esas referencias histórico-jurídicas fundamentales, se abordó y desarrolló la enseñanza práctica del Derecho dentro de las Facultades. Y en cuanto al Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado, debe tenerse en cuenta que no surgen como asignaturas hasta 1883; y además, incluso en planes posteriores a veces no aparecen como tales asignaturas; constituyendo, por tanto su estudio, apartados de las relaciones internacionales del Derecho Político, Derecho Administrativo, o Derecho Privado (Civil y Mercantil). Sobre este asunto resulta muy interesante el reciente artículo de J. INFANTE y E. TORIJANO, “El Derecho Internacional de los siglos XIX y XX en la “cuna del Derecho Internacional”: una visión más de la relación entre Francisco de Vitoria y la Facultad de Derecho Salmantina”, *Historia del Derecho desde Salamanca (Estudios en Homenaje a la Prof^a Paz Alonso Romero)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2021, págs. 289-334.

¹⁵ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 4 de abril de 1932, fol. 122.

la situación de inferioridad en que se encuentran las Cátedras de Derecho Canónico, Derecho Romano y Derecho Internacional, en relación con las demás, para tener al día los fondos bibliográficos de sus Seminarios, *por no tener carácter práctico*, y carecer por consiguiente de los derechos correspondientes, se acuerda atribuirles el 50% de aquella cifra [3679,31 ptas.], o sea la cantidad de ptas. 613,21, a cada una de ellas para la adquisición de libros; y el 50% restante se distribuirá entre las demás Cátedras con la misma finalidad” O sea que destacadamente se les beneficia, sin duda para compensar de alguna manera la deficitaria situación pasada que padecían por no tener la catalogación reglamentaria de “asignatura *práctica*”. Y una vez más se reitera que “a fin de evitar la desigualdad a que se ha aludido, y teniendo en cuenta los trabajos extraordinarios que los titulares de las asignaturas, antes dichas, vienen realizando, con discusión de casos prácticos, labores de Seminario, etc., la Junta de Facultad hace suya la propuesta defendida por los Sres. Pelsmaeker [Catedrático de Derecho Romano] y Sela Sampil [Catedrático de Derecho Internacional], y se acuerda por la Junta de Facultad dirigirse al Ministerio solicitando que se conceda la consideración de *prácticas* a las asignaturas de Derecho Canónico, Derecho Romano y Derecho Internacional, de esta Universidad”¹⁶.

Por ello, es a partir del curso 34/35, cuando por virtud de la resolución ministerial del expediente para que dichas asignaturas sean declaradas con la catalogación de “*asignaturas prácticas*”, se producen las propuestas de nombramiento en función del proceso que se sigue con las restantes.

III. LOS NOMBRAMIENTOS: PROPUESTAS; APROBACIÓN; DURACIÓN; Y NÚMERO

En las sesiones de la Junta de Facultad que se celebran a principios del curso académico —en los meses de septiembre y octubre—, se suelen adoptar los acuerdos sobre los nombramientos colectivos de los Ayudantes de clases prácticas; tanto en lo que se refiere a la propuesta como a su aprobación, que constituye el nombramiento propiamente dicho. Para ello, en las actas generalmente se utiliza la fórmula “la Junta de Facultad a propuesta de los titulares de la Cátedras que se indican acuerda el nombramiento de los Ayudantes de Clases Prácticas siguientes:”. Pero también se

¹⁶ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 18 de marzo de 1933, fol. 150.

producen, en contadas ocasiones, propuestas y nombramientos, en fechas posteriores, ya avanzado el curso, de manera individualizada¹⁷.

III.1. Por lo que se refiere a los autores de las propuestas, por principio general, y así se verifica en las actas —como acabamos de ver—, *las propuestas* de nombramientos de Ayudantes de clases prácticas corresponden y las realizan los Catedráticos titulares de las Cátedras, a las que están adscritas las asignaturas en las que se imparten las clases prácticas. Sólo muy excepcionalmente, como veremos a continuación, se producen nombramientos por Profesores Auxiliares o Encargados de cátedras.

Dicha propuesta sería fruto de una antecedente relación entre el aspirante al puesto de Ayudante y el Catedrático, de la que derivaría la consiguiente solicitud formal de aquel, fundamentada en los méritos y convenientes argumentaciones. Nada de ello se refleja se refleja en las actas de las sesiones de Junta de Facultad en las que se hacen las propuestas. Pero es muy probable que por parte del proponente se tuviera en cuenta, como hemos visto, al definir el perfil práctico de la docencia impartida por los Ayudantes de clases Prácticas, el ejercicio de una profesión que le hace idóneo para el desempeño de esta función docente: cuales son los casos de abogado en ejercicio —en su caso especialista en la materia—; notario; registrador; o funcionario destacado de la administración estatal provincial o local. Y presumiblemente, sobre todo, para aquellos que tenían como vocación la carrera profesoral la excelencia del expediente académico del solicitante

III.1.1. Pero en determinados casos, en que no hay Catedrático titular ejerciente, por vacancia o excedencia legal, dichas propuestas pueden partir de los Profesores *Encargados* de la Cátedra; o de Catedráticos de otras asignaturas y que han *acumulado*, por las razones citadas, dicha Cátedra. Estos supuestos, muy particulares, de proponentes podemos ejemplificarlos con los siguientes casos.

Así a principios del primer curso académico plenamente republicano [1931/32], “a propuesta del Señor Campo Redondo [Profesor Auxiliar], *Encargado* de las Cátedras de Derecho Civil, Curso Conjunto [debería decir

¹⁷ Véase el Apéndice I: *Relación de ayudantes de clases prácticas, expuestos en función de la ordenación académica*. Esta variedad de supuestos de nombramientos colectivos o, en su caso individuales, se testimonian también en el Apéndice II: *Relación onomástica de los ayudantes de clases prácticas por orden alfabético*, en el que en cada caso se indican las fechas del Acta de la Sesión de la Junta de Facultad en que fue aprobada la propuesta de nombramiento de cada uno por dicho órgano colegiado de la Facultad.

ya, con motivo aplicación Plan 1931, “Parte General”], y de Derecho civil. Segundo Curso, se acuerda [por la Junta de Facultad] nombrar Ayudante de Clases Prácticas para el presente curso al señor Miguel Royo Martínez”¹⁸.

Y concretamente en el primer trimestre del curso 33/34 se nombra Encargado de Cátedra de Derecho Internacional al Profesor Auxiliar Don Manuel Gordillo García, quien hace la propuesta de Ayudante de clases práctica para las asignaturas de Derecho Internacional (Público y Privado) a favor de don José María del Rey Caballero. Y asimismo el Profesor Auxiliar Miguel Royo Martínez, que fue nombrado Encargado de Cátedra de Filosofía del Derecho hizo la propuesta de Profesor Ayudante de clases prácticas a favor de D. Salvador Diáñez Leal y D. Joaquín Ruiz del Portal¹⁹.

En la Sesión de la Junta celebrada en el primer trimestre del curso 1935/36, “El Sr. [Martínez] Pedroso, [Catedrático de Derecho Político] expresa que, a solicitud de D. Carlos García Oviedo, se ha *encargado* de la Cátedra de Derecho Administrativo, en ausencia suya, por haber sido agregado al Ministerio de Trabajo [García Oviedo, fue nombrado Presidente del Consejo de Trabajo]; y *propone*, en tal concepto [*Encargado* de Cátedra] y de acuerdo con el Sr. García Oviedo, para Ayudante de clases prácticas de la mencionada Cátedra a D. Carlos Ollero Gómez. Y así se acuerda por unanimidad”²⁰.

Y concretamente a principios del segundo trimestre del mismo curso académico 35/36, “el [Profesor Auxiliar] Sr. De la Peña, como *Encargado* de Cátedra de la disciplina de Elementos Hacienda Pública, propone para

¹⁸ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 15 de octubre de 1931, fol. 107. En las actas por error material transcribe Miguel Royo “González”; el segundo apellido, realmente es “Martínez”. Sobre el devenir académico-universitario durante la República del Profesor Auxiliar Campos Redondo véase más adelante el apartado VI.2.1. de este trabajo.

¹⁹ Acta de la Junta de Facultad de 9 de octubre de 1933, fol. 164. Sobre el devenir académico-universitario republicano de los Profesores Auxiliares Manuel Gordillo García y Miguel Royo Martínez, véase más adelante el Apartado VI.2.2. de este trabajo.

²⁰ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 9 de diciembre de 1935, fol. 247. Sobre la biografía académica de los Catedráticos de la Universidad de Sevilla Manuel Martínez Pedroso y Carlos García Oviedo, véase: A. MERCHÁN, *La Facultad de Derecho de Sevilla durante la Guerra Civil (1935-1940)*, 2ª edición, Sevilla, Editorial de la Universidad de Sevilla, 2019, págs. 73-77 y 69-79; y A. MERCHÁN, “Sobre docentes y escolares de la Facultad de Derecho de Sevilla durante la Segunda República”, *Universidades, Colegios, Poderes* (coord. Jorge Correa Ballester), Valencia, Universidad de Valencia, 2021, págs. 620-621 y 623-624.

Ayudante de Clases Prácticas de dicha asignatura para el presente curso a Don Adolfo Hernández Díaz; aprobando la Junta esta propuesta”²¹.

III.1.2. Ahora bien, también se dan casos de Cátedras, con la cualificación legal de “asignaturas prácticas” en las que, en determinados cursos académicos no se producen propuestas de nombramientos de Ayudantes de Clases Prácticas. Suele ocurrir en los supuestos de vacancia o ausencia legal del Catedrático; pero asimismo se observa aun estando activo el titular de la Cátedra.

En general la programación de nombramientos de Ayudantes de clases prácticas en los sucesivos cursos académicos republicanos está bastante bien surtida. Sólo el curso académico 1932/33 presenta un llamativo número de ausencias de propuestas; concretamente no se producen en las asignaturas siguientes, que tienen catalogación de prácticas: Historia del Derecho (1er curso); Derecho Político (2º Curso); Derecho Procesal (4º y 5º cursos); y Filosofía del Derecho (5º Curso).

Y por lo que se refiere a determinadas asignaturas que tienen legalmente consolidada la catalogación de “prácticas”, llama ante todo la atención Historia del Derecho. Sobre ella no se hacen propuestas de nombramientos de Ayudantes de clases prácticas desde el curso 31/32 al 35/36 inclusive, a pesar de que Don José Antonio Rubio Sacristán es Catedrático titular en activo desde el curso 31/32 ininterrumpidamente²². Filosofía del Derecho, que también es legalmente asignatura “práctica”, presenta importantes ausencias de propuestas, concretamente en tres cursos académicos, a saber, del 30/31 al 32/33; lo cual tal vez se deba al largo tiempo de excedencia voluntaria que disfruta el catedrático Blas Ramos Sobrino. Un problema parecido de excedencias entrecruzadas practicadas por los catedráticos titulares ocurre durante los cursos 31/32 y 32/33 con la asignatura de Derecho Procesal²³.

²¹ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 17 de enero de 1936, fol. 250. Sobre el devenir académico-jurídico de José De la Peña y Cámara véase más adelante el Apartado VI.2.1 de este trabajo, pág. 234.

²² Circunstancia que resulta extraña y que no sucedió durante el ejercicio de su antecesor el Catedrático Ots Capdequí. Véase más adelante el Apéndice I. Curso académico 30/31. Primer año de carrera.

²³ Véanse todos los supuestos de falta de propuestas de Ayudantes en determinadas asignaturas y cursos académicos en el Apéndice I. *Relación de Ayudantes de clases prácticas, expuestos en función de la ordenación académica*; y en cuyas notas a pie de página se realizan los comentarios ad hoc que convengan en cada caso.

III.2. La propuesta, como hemos visto, se consolida y adquiere el valor de nombramiento propiamente dicho, mediante el *acuerdo de la Junta de Facultad*, que acompaña o se expresa después de la propuesta. Y ambos, propuesta y acuerdo, suelen tener carácter o contenido colectivo, es decir referido a varias o la mayor parte de las asignaturas. Generalmente se presentan y adoptan en las sesiones celebradas a principios del curso académico, en los meses de septiembre u octubre²⁴. Aunque, como ya veremos, un número considerable de nombramientos se producen a lo largo del curso académico.

III.3. *La duración del nombramiento* de Ayudantes de clases prácticas se realiza para un único curso académico. Por ello, en su caso, se reiteran formalmente los nombramientos al principio de cada curso. No cabe por tanto la prórroga como tal para el curso siguiente. Y en el supuesto de nombramientos, ya iniciado o avanzado el curso, solo tienen valor para los meses académicos que restan durante el curso en el que han sido nombrados.

En algún caso hemos detectado renuncias a nombramientos, poco tiempo después de realizados a principios del curso académico. Concretamente en el curso en que se instaura la República, las que se producen en noviembre de 1930, en que “el Señor Secretario dio lectura a dos comunicaciones de los Señores Don Carlos Rubio y Don Tomás de A. García y García renunciando a sus cargos de Ayudantes de Economía y Hacienda; y de Historia del Derecho” [respectivamente]²⁵. Razón por la que “a propuesta del Ilmo. Sr. Rector [a la sazón Carande, Catedrático de Economía Política y Hacienda Pública y quien dimitiría como Rector poco después] comunicada a la Junta se nombran [nuevos] Ayudantes de Economía y Hacienda a los Señores Don José María Rey Caballero y don Nicolás Soler Fernández de los Senderos;

²⁴ Apéndice I. *Relación de Ayudantes de clases prácticas, expuestos en función de la ordenación académica*. Curso 1930/31: Sesión de la Junta de Facultad de 29 de septiembre 1930, Actas fol. 73.- Curso 1931/32: Sesión de la Junta de facultad de 28 de septiembre de 1931, Actas, fol. 104.- Curso 1932/33: Sesión de la Junta de Facultad de 9 de octubre de 1932, Actas fol. 142.- Curso 1933/34: Sesión de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1933, Actas fol. 162; y Sesión de la Junta de Facultad de 9 de octubre de 1933, Actas fol. 164. Curso 1934/35: Sesión de la Junta de Facultad de 27 de septiembre de 1934, Actas fols. 187-188.- Curso 1935/36: Sesión de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1935, Actas fol. 223.

²⁵ Habían sido nombrados en la Sesión de la Junta de Facultad de 30 de septiembre de 1930, según consta en fol. 73 de las Actas de dicha Sesión.

dejando por ahora y según deseos del señor Ots [Capdequí][Catedrático de Historia del Derecho] sin cubrir la Ayudantía de Historia del Derecho”²⁶.

III.4. Para terminar este epígrafe, referido a los nombramientos, creemos interesante exponer *determinadas referencias numéricas* sobre quienes los disfrutaron.

El número total de docentes que se nombraron y ejercieron Ayudantías de Clases Prácticas, desde el curso académico 1930/31 al curso 1935/36, como puede obtenerse de la relación alfabética del *Apéndice II*, tras el oportuno recuento, fue de treinta y nueve.

En la mayoría de los casos se suele nombrar en los sucesivos cursos académicos un número de dos Ayudantes de Clase Prácticas por Cátedra. Así ocurre en cada una de las Cátedras de Derecho Civil, (Parte general); y Derecho Civil (Tratados Especiales 1º y 2º). Pero también en la Cátedra de Economía Política y Hacienda Pública, que como su intitulación indica atiende a dos asignaturas, que se imparten respectivamente en primero y cuarto curso de la licenciatura; y Derecho Procesal, cuya docencia está repartida entre los curso cuarto y quinto. Igualmente ocurre en las Cátedras de Derecho Político, Derecho Administrativo; Derecho Penal; y Derecho Mercantil, que, aunque se imparten en un solo curso académico, tiene asignadas seis horas semanales de docencia.

Esta dualidad de nombramientos sólo se produce en algunos cursos académicos en las Cátedras de Historia del Derecho²⁷; y Filosofía del Derecho. Y, a partir de alcanzar su cualidad de asignaturas prácticas, en las de Derecho Romano, Derecho Canónico y Derecho Internacional (cuya docencia se

²⁶ Acta de la Sesión de la Junta de facultad de 30 de noviembre de 1930, fol. 87. *José María Ots Capdequí* (1893-1975), accede a nuestra Facultad por concurso de traslado en 1924 y permanece aquí hasta el curso 1930/1931, pues poco antes de la proclamación de la República, obtiene por concurso de traslado la plaza de Historia del Derecho de la Universidad de Valencia. Precisamente en la Junta de Facultad de 21 de marzo de 1931 fol. 89 “Se hace constar el sentimiento por el cese en esta universidad del Catedrático de Historia del Derecho don José M.^a Ots Capdequí, tan compenetrado espiritualmente con la Facultad, y con Sevilla en la que deja rastros de su labor docente y de investigación.” Véase A. MERCHÁN, “Sobre docentes y escolares de la Facultad de Derecho de Sevilla durante la Segunda República”, ob. cit., pág. 618.

²⁷ Como ya hemos expuesto, en Historia del Derecho sólo hay nombramientos de Ayudantes de clases prácticas, concretamente dos, en el curso académico 1930/31; el último año de docencia del Catedrático Ots Capdequí. En los cursos que siguen hasta final de la República, como también se ha dicho, con la llegada del Catedrático Rubio Sacristán no se hacen propuestas de nombramientos de Ayudantes de clases prácticas.

reparte entre los cursos cuarto (Derecho Internacional Público) y quinto (Derecho Internacional Privado).

Pero existen Cátedras en las que en determinados cursos académicos se proponen tres nombramientos de Ayudantes de Clases Prácticas, a saber, Economía Política y Hacienda Pública; Derecho Civil (Curso Conjunto y Tratados Especiales); Derecho Administrativo; Derecho Penal; Derecho Político; y Derecho Procesal. En todo caso las Cátedras que durante más cursos académicos disfrutaron de este supuesto de la triada de nombramientos son las dos Cátedras de Derecho Civil (Derecho Civil. Parte General; y Derecho Civil. Tratados especiales)²⁸.

IV. ASIGNATURAS A LAS QUE FUERON ADSCRITOS Y CURSOS ACADÉMICOS DURANTE LOS QUE EJERCIERON LA DOCENCIA

Este apartado debe ser objeto de una detallada sistematización en función del nombre y número de las asignaturas que impartieron y de los cursos académicos en los que ejercieron su docencia práctica. Así expondremos un primer gran apartado (IV.1.) dedicado a aquellos Ayudantes de clases prácticas adscritos a una sola asignatura. Pero dentro del mismo es conveniente distinguir, a fin de hacer visible su grado de compromiso de docencia práctica con la Facultad, un subapartado (IV.1.1.) dedicado a los que la impartieron durante un único curso académico; y un segundo subapartado (IV.1.2) que contempla a los Ayudantes de Clases Prácticas adscritos a una sola asignatura pero que la impartieron en varios y sucesivos cursos académicos.

De otro lado, como veremos, el segundo gran apartado (IV.2) tendrá como contenido la exposición de los Ayudantes de Clases prácticas que compatibilizaron nombramientos para la impartición de varias asignaturas, en uno o en sucesivos cursos académicos.

²⁸ Véanse las ejemplificaciones de todos estos supuestos el Apéndice I. *Relación de Ayudantes de clases prácticas, expuestos en función de la ordenación académica*, acordada y correspondiente a cada uno de los sucesivos cursos académicos republicanos. Esta variedad de supuestos de nombramientos colectivos o, en su caso individuales, se testimonian también en el Apéndice II: *Relación onomástica de los ayudantes de clases prácticas por orden alfabético*, en el que en cada caso se indican las fechas del Acta de la sesión de la Junta de Facultad en que fue aprobada la propuesta de nombramiento de cada uno por dicho órgano colegiado de la Facultad.

IV.1. Así pues, como hemos dicho expondremos en primer lugar el apartado dedicado a aquellos Ayudantes de clases prácticas adscritos a una sola asignatura.

IV.1.1. De una parte relacionaremos una serie de Ayudantes de clases prácticas, en número de dieciséis (un tercio del total de los nombrados), que durante la República enseñaron, como tales, por una sola vez, la asignatura que se indica, y concretamente en el curso académico que, en su caso, se refiere²⁹:

Curso 1930/31: García García, Tomás: fue Ayudante de la asignatura *Historia del Derecho*³⁰.- Luna García, Antonio: *Derecho Penal*.- Martínez Ceberos, Enrique: *Derecho Político*.- Rubio y Arcos, Carlos: *Economía Política*, y *Hacienda Pública*³¹.- Peña y Cámara, José María: *Historia del Derecho*³².- Curso 1931/32: Muñoz Rojas, Ignacio: fue Ayudante de la asignatura *Derecho Mercantil*.- Curso 32/33: Pajarón Jiménez, Jerónimo: fue Ayudante de la asignatura *Derecho Civil*. Curso 1933/34: Porras Lara, Francisco: fue Ayudante de la asignatura *Derecho Civil*.- Curso 1934/35: Castillo Romero, Luis del: fue Ayudante de la asignatura *Derecho Penal*.- Cotta Román, Juan: *Derecho Procesal*.- García Fernández, Carlos: *Derecho Civil*.- Menéndez Ca-

²⁹ Véase en el Apéndice II. Relación onomástica de los Ayudantes de clases prácticas por orden alfabético, la indicación de la fecha del Acta de la Junta de Facultad en que fueron nombrados, de la que se induce el curso académico en el que ejercieron la Ayudantía y que, por demás, aquí en el texto se indica.

³⁰ Como hemos visto más arriba, Apartado. III.3. Tomás García García renunció a la plaza muy pronto, Acta de la Junta de Facultad de 30 de noviembre de 1930, fol. 87. Concretamente varios días después de concursar a la plaza de *Auxiliar* del Grupo de asignaturas de *Historia del Derecho*. *Economía Política* y *Hacienda Pública*, que obtuvo José María de la Peña; véase Acta de la Junta de Facultad de 20 de noviembre de 1930, fols. 84-87.

³¹ Asimismo como hemos visto más arriba, Apartado III.,3. Carlos Rubio y Arcos renunció a la plaza muy pronto, Acta de la Junta de Facultad de 30 de noviembre de 1930, fol. 87. Concretamente varios días después de concursar a la plaza de *Auxiliar* del Grupo de asignaturas de *Historia del Derecho*. *Economía Política* y *Hacienda Pública*, que obtuvo José M.^a de la Peña. Véase el Acta de la Junta de Facultad de 20 de noviembre de 1930, fols. 84-87.

³² En realidad, José María de la Peña y Cámara, fue *Ayudante de clases prácticas*, sobre todo en los cursos anteriores a la República; y muy poco tiempo durante los cursos republicanos. Pues, aunque es renovado su nombramiento como tal Ayudante, por acuerdo transcrito en Actas de la Sesión de la Junta de Facultad de 30 de septiembre de 1930, fol. 73 (Curso 1930/31), accede a Profesor *Auxiliar* del Grupo de asignaturas de *Historia del Derecho*. *Economía* y *Hacienda Pública*, poco tiempo después (véase acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 20 de noviembre de 1930, fols. 84-87); y lo hace mediante concurso-oposición al efecto. Revalidó la Auxiliaría De la Peña a principios del curso 34/35. Véanse Actas de la Junta de Facultad de 30 de noviembre de 1934, fol. 197; y sobre todo más adelante en este trabajo el apartado VI.2. dedicado a la promoción de Ayudantes de clases prácticas a Profesores Auxiliares.

train, Alberto: *Derecho Político*.- Curso 35/36: Bellón Uriarte, Pedro, fue Ayudante de la asignatura de *Derecho Penal*.- Cantos Guerrero, Antonio: *Derecho Penal*.- Hernández Díaz, Adolfo: *Hacienda Pública*.- Ollero de la Rosa, Juan Antonio: *Derecho Canónico*.

IV.1.2. De otro lado encontramos una serie de Ayudantes de clases prácticas, concretamente una docena, que fueron nombrados sucesivamente dos, tres o cuatro cursos académicos y que siempre enseñaron la misma asignatura³³. Lo cual sugiere un matiz monográfico de continuidad en la especialidad jurídica que se enseña.

Durante los dos cursos académicos que se indican impartieron la única asignatura que se refiere: Cursos 30/31; 31/32: López Cuesta, José: *Derecho Civil*.- Royo Martínez, Miguel: *Derecho Civil*³⁴.- Vivas y Ustriz, José María: *Derecho Civil*.- Cursos 33/34; 34/35: Fernández del Pando, Carlos: *Derecho Procesal*.- Hernández Rubio, José: *Derecho Civil*.- Cursos 34/35; 35/36: González de Canales, Patricio: *Derecho Político*.- Sánchez Castañer, Francisco: *Derecho Romano*.

A lo largo de los tres cursos académicos consecutivos impartieron la única asignatura que se refiere: Cursos 30/31 a 32/33: Gordillo García, Manuel: *Derecho Mercantil*³⁵.- Pedregal San Martín, Luis J., *Derecho Civil*.- Cursos 31/32 a 33/34: Cárdenas Spínola, Alfonso: *Derecho Penal*.- Cursos 33/34 a 35/36: López Martínez, Isidro: *Derecho Mercantil*.

Durante cuatro cursos académicos consecutivos impartió la única asignatura que se refiere: Cursos 32/33 a 35/36: Rotllan y Patons, Andrés: *Derecho Penal*.

³³ Véase en APÉNDICE II. *Relación onomástica de los Ayudantes de clases prácticas por orden alfabético*, la indicación de la fecha del Acta de la Junta de Facultad en que fueron nombrados y de la que se inducen los cursos académicos sucesivos en el que ejercieron la Ayudantía.

³⁴ Pero Royo Martínez, Miguel, muy pronto gana el concurso-oposición para acceder a Profesor Auxiliar, adscrito a las enseñanzas de Derecho Romano, Derecho Natural (ya Filosofía del Derecho, en Plan 31) y Derecho Canónico, tal y como se transcribe en el Acta de la Junta de Facultad de 2 de diciembre de 1931, fol. 112-115. Y en el Acta de la Junta de Facultad de 9 de diciembre de 1935, fols. 247-248, obtiene la prórroga de la Auxiliaría. Véase más adelante el apartado VI.2.2. dedicado a los Ayudantes de clases prácticas que se promocionaron a Profesores Auxiliares.

³⁵ Véase más adelante el Epígrafe VI.2.2. La promoción de los Ayudantes de clases prácticas, y concretamente la de Manuel Gordillo García.

IV.2. Expongamos a continuación el segundo gran apartado, referido a los Ayudantes de Clases prácticas que recibieron nombramientos para la impartición de varias asignaturas adscritas a cátedras diferentes³⁶.

Ante todo, conviene matizar o insistir en las diferencias fundamentales que existen en la impartición de enseñanzas varias entre el Ayudante de clases prácticas y el Profesor Auxiliar. Pues, como se ha dicho más arriba, el Profesor Auxiliar es titular de la enseñanza “teórica” de un grupo de asignaturas “predeterminadas” (dos o tres); en tanto que el Ayudante de clases prácticas, como su propio nombre indica imparte enseñanza “práctica” y si la ejerce sobre varias asignaturas, estas no tienen por qué estar predeterminadas.

Constituyen experiencias de nombramientos que se dan en contadas ocasiones para el supuesto de Ayudantes que enseñaron en un solo curso académico. Pero suele ser frecuente en los Ayudantes de clases prácticas que fueron nombrados sucesivamente en tres o más cursos académicos.

En la mayoría de los casos, consistió en compatibilizar, la enseñanza de la asignatura que en cursos anteriores era normalmente objeto de impartición por parte del Ayudante, con la adición de una nueva o a veces dos asignaturas en cursos posteriores. Pero no faltan supuestos, como veremos, de cambio de enseñanza de la asignatura con respecto a la impartida en cursos anteriores. Y también llama la atención que en algunos casos se trate de la enseñanza práctica de varias asignaturas referidas a saberes muy diferentes, así por ejemplo durante varios cursos se estuvo impartiendo Hacienda Pública y a partir de un determinado curso académico se compatibiliza con Derecho Canónico. O que tradicionalmente se esté impartiendo por un Profesor de clases prácticas Derecho Administrativo y partir de un determinado curso comparta dicha enseñanza con las de Derecho Canónico y Filosofía del Derecho.

IV.2.1. Veamos, en primer lugar, los Ayudantes de clase prácticas que sólo ejercieron como tales durante un solo curso académico, pero compatibilizaron la enseñanza práctica de dos asignaturas diferentes:

Padrón Franco, Francisco: Sólo ejerció durante un curso académico (1932/33) pero fue nombrado para impartir dos asignaturas diferentes: *De-*

³⁶ Véase en el Apéndice II. *Relación onomástica de los Ayudantes de clases prácticas por orden alfabético*, la indicación de la fecha del Acta de la Junta de Facultad en que fueron nombrados, de la que se inducen los cursos académicos sucesivos en el que ejercieron la Ayudantía.

recho Mercantil; y Derecho Internacional [que al no ser todavía asignatura práctica, ejerció dicha función como *Encargado del Seminario de Derecho Internacional*]³⁷.

Diáñez Leal, Salvador, fue nombrado durante un sólo curso académico, (1933/34), pero enseñó prácticas de dos asignaturas diferentes: *Filosofía del Derecho*; y *Derecho Civil. 2º Curso. Tratados especiales*.

Díez Crespo, Manuel, ejerció de Ayudante únicamente durante el curso académico 1935/36, pero de dos asignaturas diferentes: *Derecho Político* y *Filosofía del Derecho*.

IV.2.2. Ayudantes de clases prácticas que ejercieron durante tres cursos académicos y en algunos de ellos compatibilizaron la enseñanza práctica de asignaturas diferentes:

Domenech Romero, José María: ejerció como Ayudante durante los cursos académicos 1930/31; 31/32; y parte del siguiente. Durante el curso académico 1930/31 enseñó *Derecho Civil* y *Derecho Penal*. Pero en los cursos siguientes sólo fue nombrado para enseñar una sola asignatura: *Derecho Penal*. Hasta que obtiene, en febrero de 1933, la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo de asignaturas de *Derecho Penal* y *Derecho Procesal*³⁸.

Hernández Rubio, José, durante sus primeros cursos de docencia, (33/34 y 34/35), enseñó sólo *Derecho Civil*; pero en el curso 35/36 es nombrado para: *Derecho Civil* y *Filosofía del Derecho*.

Ollero Gómez, Carlos, durante los cursos 33/34 y 34/35, sólo ejerció la Ayudantía de *Derecho Político*; pero en el curso 35/36 es nombrado Ayudante de dos asignaturas: *Derecho Político* y *Derecho Administrativo*³⁹.

IV.2.3. Ayudantes de clases prácticas que ejercieron durante seis cursos académicos y que: o bien cambiaron de asignaturas de manera sucesiva; o en algunos cursos compatibilizaron la enseñanza práctica de asignaturas diferentes. Son los casos siguientes:

³⁷ Véase más arriba el Apartado II. 2. donde se trata de las Cátedras que aún no tenían la catalogación de prácticas, págs. 211-213.

³⁸ Véase más adelante, en el Apartado VI.2.2. dedicado a la Promoción de los Ayudantes de clases prácticas, el caso de don José María Domenech Romero, pág. 234.

³⁹ Véase más adelante en el Apartado VI.1.5. dedicado a la promoción de los Ayudantes de clases prácticas, el caso de Carlos Ollero Gómez, págs. 231-232.

Trellez Trastamendi, José, fue nombrado Ayudante de *Derecho Administrativo* durante los cursos 30/31 a 33/34. Pero en los cursos 34/35 y 35/36, cambia a serlo de *Derecho procesal*.

Rey Caballero, José María del, impartió durante tres cursos académicos (30/31 a 32/33), las enseñanzas prácticas de *Economía Política*, y *Hacienda Pública*. Pero en los cursos siguientes (33/34 a 35/36) fue nombrado para enseñar *Economía Política* y *Derecho Internacional*⁴⁰.

Soler Fernández de los Senderos, Nicolás. Fue nombrado Ayudante de clases prácticas de *Economía Política* y *Hacienda Pública* durante los cursos 30/31 a 32/33. En el curso 33/34: *Hacienda Pública* y *Derecho Procesal*. Pero durante el curso 34/35: *Hacienda Pública* y *Derecho Canónico*. Y en el curso 35/36/ vuelve a serlo, aunque sólo de *Hacienda Pública*⁴¹.

De modo muy especial debemos destacar al Ayudante de clases prácticas Joaquín Ruíz del Portal y Rosillo.

Es Ayudante de clases prácticas que ejerció como tal, al igual que los tres anteriores, durante toda la República. Pero Ruiz del Portal, representa además al Ayudante que practicó la experiencia más rica en lo que se refiere al ejercicio de enseñanzas de asignaturas adscritas a diferentes cátedras. Pues si bien la asignatura que inicialmente enseñó fue *Derecho Administrativo* durante los tres primeros cursos académicos (30/31 a 32/33); en el curso 33/34 fue nombrado Ayudante no sólo de *Derecho Administrativo* sino también de *Derecho Canónico* y *Filosofía del Derecho*. En el curso 34/35 impartió prácticas de *Derecho Administrativo*, *Derecho Romano*, y *Derecho Canónico*; y en el curso 35/36: *Derecho Administrativo*, *Derecho Civil*, y *Derecho Canónico*. Pero además en determinados cursos académicos fue promovido al desempeño de Auxiliarias y Encargos de Cátedras; y representa al único Ayudante de clases prácticas, que promovido a Auxiliar “provisional” accede a formar parte de la Junta de Facultad⁴².

⁴⁰ Véase más adelante, en el apartado VI.1.2. dedicado a la promoción de los Ayudantes de clases prácticas, el caso don José María de Rey Caballero, José María, págs. 229-230.

⁴¹ Véase más adelante el apartado VI.1.3. dedicado a la promoción de los Ayudantes de clases prácticas, el caso de don Nicolás de Soler Fernández de los Senderos, págs. 230-231.

⁴² Véase más adelante el apartado VI.1.1. dedicado a la promoción de los Ayudantes de clases prácticas, el caso de Joaquín Ruiz del Portal Rosillo, págs. 227-229.

V. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LAS CLASES PRÁCTICAS. INGRESOS POR RAZÓN DE SU IMPARTICIÓN. LA PRETENDIDA Y FRUSTRADA REMUNERACIÓN PARA QUIENES LAS IMPARTEN

Las clases prácticas tienen unos ingresos económicos que están representados por las cuotas de matriculación, que pagan los alumnos, para poder asistir a su impartición. Pero en contra de lo que se pudiera presumir, dichos ingresos económicos, a pesar de ciertos antecedentes pre-republicanos al respecto y de las continuas peticiones a efectos de la remuneración de los Ayudantes que las impartían, nunca abocaron a dicha aplicación. Por lo que la actividad docente de los Ayudantes de clases prácticas de la República fue gratuita o no remunerada.

V.1. La matriculación con motivo de la recepción por los alumnos de la impartición de las clases prácticas generaba unos ingresos que eran objeto de contabilización en el Presupuesto de la Universidad. Así pues, en una de las primeras Juntas de Facultad celebradas tras la proclamación de la República se acuerda que “los Señores Catedráticos presenten en la próxima Junta los justificantes de las cuentas de clases prácticas, para en su día someterlas a la Junta de Gobierno [de la Universidad]”⁴³.

Y consiguientemente en una de las sesiones celebrada en el primer trimestre del curso plenamente republicano (31/32) el señor Secretario dio cuenta a la Junta de los ingresos obtenidos en las distintas asignaturas en concepto de prácticas; cuyo importe total ascendía a 5.830 pesetas. Y se acordó constituir un fondo común, que quedaría a cargo del Señor Decano; y asimismo que se destinara a la adquisición de libros. Precisamente con este motivo el Catedrático de Historia del Derecho, Señor Rubio Sacristán, solicitó autorización a la Junta para disponer de una cantidad sobrante del ingreso que en el curso pasado le correspondió en concepto de prácticas, cantidad que ascendía a 300 pesetas; y la Junta le autorizó al efecto⁴⁴.

En la Junta de Facultad celebrada antes de la Navidad de dicho curso, previa aceptación del interesado, se acordó por la Junta que fuera el Catedrático Sr. García Oviedo, quien se encargara del depósito de los fondos

⁴³ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 27 de mayo de 1931, fol. 99.

⁴⁴ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 5 de noviembre de 1931, fol. 110.

recaudados en concepto de clases prácticas y, por tanto, no el Sr. Decano [Moris]⁴⁵.

V.2. Con anterioridad a la proclamación de la República encontramos en las actas de la Junta referencias a la recepción de remuneraciones económicas para los Ayudantes de Clases Prácticas. Así a comienzos del curso 1930/31 en la sesión celebrada a fines de septiembre, después de relacionar el Secretario a los que han sido designados Ayudantes de Clases Prácticas, “de acuerdo con las disposiciones vigentes, se autoriza, dentro de los límites prescritos, la remuneración a los “Ayudantes de Cátedra” —denominación que también se utiliza para nombrarlos— a quienes, con cargo a los fondos de Prácticas, *creyere* el Catedrático *procedente* hacerlo”⁴⁶.

Se induce por tanto que no es una remuneración que se recibe, como necesaria consecuencia del ejercicio de la actividad académica que la Ayudantía conlleva; sino que dicha remuneración dependía, ocasionalmente, del parecer y la voluntad del catedrático que le había nombrado.

Tal vez dominaba la consideración de que el mero hecho del nombramiento y ostentación de la titularidad de la Ayudantía de clases prácticas de la Facultad constituía por sí mismo un reconocimiento social suficientemente retributivo; sin necesidad por tanto de retribución económica.

Pero existía una conciencia cada vez más generalizada de que —aunque no lógicamente con la cuantía económica de los considerados legalmente Profesores (Catedráticos y Auxiliares)— deberían recibir los Ayudantes de clases prácticas un reconocimiento económico por su labor. Este sentido tiene que el Decano accidental (el Catedrático de derecho Civil don Ignacio de Casso y Romero), en Sesión de la Junta de Facultad celebrada en el tercer trimestre del curso 33/34, de “cuenta de una petición que le han hecho los Ayudantes de Clases Prácticas, para que sean gratificados sus servicios”, petición a la que se accede; y por la que se acuerda “que el Sr. Secretario presente en la próxima Junta los antecedentes para proceder en consecuencia”⁴⁷.

⁴⁵ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 2 de diciembre de 1931, fol. 114.

⁴⁶ Acta de la Sesión de Junta de Facultad de 29 de septiembre de 1930, fols. 73-74.

⁴⁷ Acta de la Sesión de la Junta de facultad de 2 de mayo de 1934, fol. 180. La petición trae causa del hecho de que, en la misma Junta, Acta, fol. 179: “El Sr. Secretario hizo presente de que para poder formar el Cuadro de Tribunales que han de juzgar los exámenes de los alumnos de enseñanza no oficial, había tenido que incluirá varios Ayudantes de Clase Prácticas, al igual que se ha venido haciendo en cursos anteriores, pero que precisa solicitar de la Superioridad la necesaria

Y ciertamente el Sr. Secretario (el Catedrático de Derecho Político don Manuel Martínez Pedroso) en la próxima sesión de la Junta informa a los presentes que ha examinado los antecedentes legales sobre este asunto y que de los mismos se induce “que no había más fondos, para gratificar a los Ayudantes de Clases prácticas, que los destinados a la compra de libros y material”. Razón por la que, a fin de no afectar tan esencial partida, se acuerda por la Junta que no ha lugar a gratificaciones a los Ayudantes de Clases Prácticas⁴⁸.

VI. LAS PROMOCIONES ACADÉMICAS DE LOS AYUDANTES DE CLASES PRÁCTICAS

A lo largo de los sucesivos cursos académicos que transcurren en nuestra Facultad durante la República encontramos lo que podríamos catalogar como posibilidades o supuestos de promoción, que, en el ejercicio de su función, pueden disfrutar los Ayudantes de clases prácticas. Y concretamente, por virtud de su trascendencia administrativo-académica podemos dividirlos en dos grupos. De un lado, las que podríamos denominar promociones “provisionales”; que se concretan en el acceso temporal o “provisional”, a veces se dice “interino”, a los puestos de Profesores Auxiliares y de Profesores Encargados de Curso⁴⁹. Y de otro las promociones más “estables” —pero no definitivas— que alcanzaron determinados Ayudantes de Clases Prácticas, mediante las que, tras la superación del oportuno concurso-oposición, accedieron al escalafón de Profesor Auxiliar⁵⁰.

autorización a tales fines. Acordándose que así se hiciera”. Concretamente en esta ocasión fueron nombrados miembros de estos tribunales: los Sres. Ortiz López, Hernández, Rubio y García Fernández (para el Tribunal de Derecho Civil); y los Sres. Soler Fernández y Rey Caballero (para el Tribunal de Derecho Administrativo; Economía Política y Hacienda Pública).

⁴⁸ Acta de la Sesión de Junta de Facultad de 18 de mayo de 1934, fol. 182.

⁴⁹ La denominación *Encargado de curso*, es la más utilizada para denominar al *Ayudante de clases prácticas* que es promocionado para ejercer la enseñanza, que correspondería a un Catedrático, cuya Cátedra está vacante. Pero también se usa en las actas la expresión *Encargado de Cátedra*; aunque esta denominación es más propia del *Profesor Auxiliar* promocionado para ello. Cuando el Encargo de Cátedra ajena lo realiza otro Catedrático se suele decir que “*acumula*” la Cátedra; aunque algunas veces también se le denomina Encargado de Cátedra, es decir de esa Cátedra que no es la suya. De otra parte, se observa que cuando un Ayudante de clases prácticas es promocionado a Profesor Auxiliar “provisional” o interino, en el nombramiento se le adjudica la enseñanza de una de las asignaturas que integran el Grupo de asignaturas de la Auxiliaría y no todas.

⁵⁰ La promoción del Ayudante de clases prácticas a Profesor Auxiliar, mediante concurso oposición, —como ya expusimos más arriba— aunque sea denominada en las actas de la Junta de Facultad

VI.1. Encontramos, como hemos dicho, en primer lugar, Ayudantes de clases prácticas que destacan por el hecho de que, aparte de su larga carrera como tales, en determinados cursos académicos fueron nombrados, de manera provisional, Profesores *Auxiliares*, y en otras ocasiones, las menos, Profesores *Encargados* de Curso; para enseñar, en uno y otro caso, una determinada asignatura⁵¹. Esto como veremos no sólo representa una promoción académica, sino también el hecho de que le acompañe el derecho a una remuneración económica, de la que como ya vimos carecían como simples Ayudantes. Dicha remuneración ascendía a tres mil pesetas por curso; y así consta, expresamente, en las actas, con motivo del acuerdo de la Junta de Facultad sobre el respectivo nombramiento de promoción.

Esta situación académica de promoción “provisional” la desempeñaron y disfrutaron los Ayudantes de clases prácticas: Joaquín Ruiz del Portal y Rosillo; José María del Rey Caballero; Nicolás Soler Fernández de los Senderos; José Ortiz Díaz; y Carlos Ollero Gómez.

VI.1.1. Joaquín Ruiz del Portal y Rosillo, fue el más sobresaliente de todos los promocionados “provisionalmente” a Profesor Auxiliar o Encargado de Cátedra. Destaca, por tanto, ante todo, por su alto grado de dedicación a la enseñanza. Como ya vimos ejerció como Ayudante de Clases Prácticas durante todos los cursos académicos republicanos (desde el curso 30/31 al curso 35/36, ambos inclusive); y además fue el Ayudante de clases Prácticas que mayor número de asignaturas de diferentes áreas de conocimiento impartió⁵².

como promoción “definitiva”, e incluso refieran la adquisición del estatus de “numerario”; en verdad no tiene tal grado de permanencia administrativa, pues pasados cuatro años debe renovarse su situación con el Acuerdo de la Junta de Facultad al efecto; de tal manera que si no lo consigue decae en su situación administrativa de Profesor Auxiliar. Pero además, cumplidos los ocho años de ejercicio, dicha situación ya no era renovable.

De conformidad con el art. 7 del Real Decreto de 21 de diciembre de 1917 (corroborado por el Real Decreto de 9 de enero de 1919). Por ello, como veremos algunos de los profesores Auxiliares, que habían obtenido dicha situación antes de la República (el Profesor Auxiliar Hoyuela; y el Profesor Auxiliar Cuellar), cesan como tales, por no poder realizar un nuevo concurso pasados cuatro años del anterior. El único Profesor Auxiliar, “verdaderamente numerario definitivo” de la Facultad era el Profesor Auxiliar Campos Redondo, que accedió mediante el oportuno concurso-oposición a dicho escalafón profesoral, con anterioridad a la Orden Ministerial sobre organización del Profesorado universitario de 21 de diciembre de 1917.

⁵¹ El nombramiento “provisional” de Profesor Auxiliar no generaba la posibilidad de enseñanza de las asignaturas que correspondían al Grupo propio de la Auxiliaría, sino que se hacía, como veremos, para la enseñanza de una expresa y única asignatura.

⁵² Véase más arriba en el apartado IV.2.3., pág. 223, los detalles dedicados al currículo como Ayudante de clases prácticas de Joaquín Ruíz del Portal y Rosillo.

Sus promociones académicas provisionales se concretaron en las situaciones sucesivas de ascenso profesoral que a continuación se describen.

A principios del curso 33/34 se acordó por la Junta de Facultad nombrarlo Profesor *Auxiliar* “provisional” [sic “*interino*”] de la asignatura de *Filosofía del Derecho*. Y se dispuso que debería percibir como tal, Auxiliar “interino”, al igual que todos los que eran objeto de este tipo de promoción la remuneración de tres mil pesetas por curso académico⁵³.

Asimismo, fue nombrado *Encargado de Cátedra*; como así se transcribe en las actas de la apertura del curso 34/35 en las que “se acuerda por la Junta de Facultad que por excedencia forzosa del titular de la Cátedra [Prof. Giménez Fernández], y por falta de Auxiliar, que se nombre *Encargado* de la Cátedra de *Derecho Canónico*, al Ayudante de clases prácticas Joaquín Ruiz del Portal”⁵⁴.

Y aunque por poco tiempo en la primavera del curso 35/36 fue nombrado, “transitoriamente” *Encargado* de la Cátedra *Derecho Administrativo*, que estaba vacante, por excedencias del Catedrático García Oviedo y de su sustituto, como Encargado, el Catedrático de Derecho Político Martínez Pedroso⁵⁵.

⁵³ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 9 de octubre de 1933, fols. 164-165. En la misma sesión (como veremos más adelante, en el Apartado VI.2.2 de este trabajo, pág. 235) fue nombrado Encargado de la Cátedra el Profesor Auxiliar don Miguel Royo Martínez. Dicha Cátedra de Filosofía del Derecho estaba vacante, por traslado del Catedrático don Blas Ramos Sobrino a la Universidad de Valladolid, por Orden de 30 de agosto de 1933.

⁵⁴ Acta de la Sesión de Junta de Facultad de 27 de septiembre de 1934, fol. 187. Sobre el devenir académico en la Universidad de Sevilla del Catedrático Giménez Fernández véanse mis trabajos: A. MERCHÁN, *La Facultad de Derecho de Sevilla durante la Guerra Civil (1935-1940)*, ob. cit., págs. 77-79; y A. MERCHÁN, “Sobre docentes y escolares de la Facultad de Derecho de Sevilla durante la Segunda República”, ob. cit., pág. 621.

⁵⁵ Acta de la Sesión de Junta de Facultad de 28 de marzo de 1936, fol. 256. García Oviedo, accedió de nuevo al Decanato en noviembre de 1934; y un año después fue nombrado Presidente del Consejo Nacional de Trabajo, en diciembre de 1935. Precisamente en el Acta de la Junta de Facultad de 9 de diciembre de 1935, folio 247, el Sr. Decano accidental, Martínez Pedroso, da cuenta a la Junta de que el Sr. García Oviedo ha sido nombrado Presidente del Consejo de Trabajo de la República por Orden de 27 de noviembre de 1935. Y asimismo que, con este motivo, a solicitud de García Oviedo será él (Martínez Pedroso) quien ejerza la docencia como Encargado de Cátedra [Acta de la Junta de Facultad de 9 de diciembre de 1935, folio 247]. Pero tras la ausencia, también, por excedencia forzosa de Martínez Pedroso, por su presentación y elección a Diputado a Cortes (febrero de 1936), le sustituye como Encargado de la Cátedra de Derecho Administrativo, Joaquín Ruiz del Portal, Ayudante de clases prácticas de García Oviedo. En todo caso García Oviedo cesó, en abril de 1936, en el ejercicio de la Presidencia del Consejo Nacional del Trabajo; y se reincorporó plena y comprometidamente a la Facultad en la que ejercía el cargo de Decano titular; razón por la que Ruiz del Portal cesó como Encargado.

Su prestigio académico como Ayudante de clases prácticas fue verdaderamente importante. Por ello, en contra de la norma general que no contemplaba la representación y presencia de los Ayudantes de clases prácticas en la Junta de Facultad, ni aun el caso de que desempeñaran provisionalmente una Auxiliaría, el Ayudante de clases prácticas Ruiz del Portal, estuvo presente en dicho órgano colegiado. Así sucedió durante el curso 34/35, incorporado al grupo de Profesores Auxiliares, con ocasión de haber sido nombrado Encargado de la Cátedra de Derecho Canónico, con la categoría de Profesor Auxiliar “provisional”⁵⁶.

José María del Rey Caballero, también fue Ayudante de Clases Prácticas durante todos los cursos académicos republicanos (desde el curso 30/31 al curso 35/36, ambos inclusive), al igual que Ruiz del Portal, como hemos expuesto más arriba; si bien estuvo muy lejos del alto número de compatibilizaciones de enseñanza de asignaturas diferentes que ejerció este último. Pues Del Rey Caballero hasta el curso 32/33 ejerció tanto la enseñanza práctica la de *Economía Política* como de *Hacienda Pública*; asignatura esta última que cambia por *Derecho Internacional* en los cursos que restan hasta el final de la República⁵⁷.

Y precisamente durante el desempeño de la Ayudantía de *Derecho Internacional* se acordó por la Junta nombrarlo Profesor *Auxiliar* “provisional”, o *interino*, de la misma para el curso 33/34. La situación estuvo ocasionada, por la vacancia de la Cátedra de Derecho Internacional, por traslado del Catedrático Don Luis Sela Sampil a la Universidad de Oviedo en septiembre de 1933. Situación de vacancia que determinó, de un lado, que la Junta acordara el *Encargo* de dicha Cátedra al Profesor *Auxiliar* D. Manuel Gordillo García y, de otra parte, que ocupara la Auxiliaría que Gordillo dejaba vacante, precisamente el Ayudante de clases prácticas Don José María del Rey Caballero; quien, por demás, y así se dispone, debería percibir como tal (Auxiliar “provisional” o interino) desde 1º de octubre la remuneración de tres mil pesetas⁵⁸. Una situación académica que se prorroga a principios

⁵⁶ Véanse las Actas de las Sesiones de la Junta de Facultad del curso 1934/35 siguientes: de 19 de octubre de 1934, fols. 188-181; de 31 de octubre de 1934 fol. 192; de 6 de noviembre de 1934, fol. 193; de 30 de noviembre de 1934, fols. 196-198; de 22 de enero de 1935, fols. 205-2011; de 19 fe febrero de 1935, fols. 211-215. Y más concretamente las listas de asistentes relacionadas al margen del primer folio de cada acta citada.

⁵⁷ Véase más arriba en el apartado IV.2.3. su vida académica como Ayudante de clases prácticas.

⁵⁸ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 9 de octubre de 1933, fol. 164. La Orden sobre el traslado del Catedrático Sela Sampil a la Universidad de Oviedo es de 15 de septiembre de 1933.

del curso siguiente por darse las mismas circunstancias, que, en el primer nombramiento, según se declara en las Actas⁵⁹.

Pero además a principios del curso académico 33/34 fue nombrado también [habilitado por la Junta] para ejercer como Profesor *Auxiliar* “interino” o provisional de la asignatura de Economía Política, perteneciente a la Cátedra de Economía Política y Hacienda, a propuesta del Profesor Auxiliar titular de la misma José María de la Peña, quien —por ausencia justificada del Catedrático Don Ramón Carande— ejercía el *Encargo* de dicha Cátedra⁶⁰.

VI.1.2. *Nicolás Soler Fernández de los Senderos*, como hemos visto más arriba, fue también de los pocos Ayudantes que desempeñó la Ayudantía de clases prácticas, durante todos los cursos académicos de la República. Hasta el curso 32/33 las de *Economía Política y Hacienda Pública*; y en los restantes cursos académicos la Ayudantía de *Hacienda Pública* la compatibilizó con las de *Derecho Procesal* y *Derecho Canónico* sucesivamente⁶¹. Pues bien, igualmente forma parte de aquellos Ayudantes que son promocionados provisionalmente a Profesor Auxiliar.

Concretamente durante el curso 33/34 fue habilitado para desempeñar simultáneamente dos Auxiliarias provisionalmente; tanto la Auxiliaría de Derecho Procesal como la de Hacienda Pública. Dicha situación se produce, en el primer caso, es decir la de Derecho Procesal, como consecuencia de la excedencia forzosa del Catedrático de Derecho Procesal Pina Milán, que provocó que se acordara por la Junta que el Profesor Auxiliar titular José María Domenech fuera nombrado *Encargado* de dicha Cátedra y en consecuencia que se nombrara Profesor Auxiliar “provisional” al Ayudante, que estamos tratando D. Nicolás Soler Fernández de los Senderos; quien debería recibir como tal desde 1º de octubre la remuneración de tres mil pesetas⁶².

Y en lo que se refiere al segundo supuesto, Hacienda Pública, la situación promocional se produce, por ausencia justificada del titular de la Cátedra Prof. Carande; lo que determinó que fuera nombrado *Encargado* de la Cátedra de Economía y Hacienda Pública el Profesor Auxiliar José María de la

⁵⁹ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 19 de octubre de 1934, fol. 190.

⁶⁰ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 9 de octubre de 1933, fols. 165 y 166.

⁶¹ Véase más arriba en el apartado IV.2.3. su currículo académico como Ayudante de clases prácticas, pág. 222.

⁶² Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 9 de octubre de 1933, fol. 165.

Peña Cámara. Pues bien este último, propuso y se aceptó por la Junta que se delegara al Ayudante Nicolás Soler la *Auxiliaría* interina de la misma⁶³.

En el curso siguiente (34/35) fue nombrado Profesor Auxiliar interino de la Cátedra de Filosofía del Derecho. La ocasión promocional se produce con motivo de la vacancia de dicha Cátedra, por traslado del Catedrático Don Blas Ramos Sobrino a la Universidad de Valladolid. Como consecuencia de esta situación la Junta de Facultad acuerda nombrar *Encargado* de la misma al Profesor Auxiliar D. Miguel Royo Martínez; quien a su vez realiza la propuesta —que se acepta— de que se nombre *Auxiliar* “provisional” o *interino* al Ayudante Don Nicolás Soler y Fernández de los Senderos; estableciéndose como consecuencia de dicho nombramiento que devengara la remuneración de tres mil pesetas por curso⁶⁴.

VI.1.3. *José Ortiz López*, desempeñó la Ayudantía de clases prácticas durante cuatro cursos académicos republicanos. Siempre en las Cátedras de Derecho Civil, aplicada la Ayudantía tanto a la del Curso Conjunto (Parte General) como en la Cátedra de los dos Tratados Especiales. Pero también fue promocionado a Profesor Auxiliar provisional de dichas asignaturas cuando se produce la excedencia forzosa del “único” Profesor Auxiliar “numerario” Campo Redondo durante el curso 33/34; situación que se renueva para el siguiente curso académico. Y asimismo también se aprobó que, durante el desempeño de la *Auxiliaría* provisional, perciba la cantidad de tres mil pesetas anuales⁶⁵.

VI.1.4. *Carlos Ollero Gómez*, desempeño, como hemos visto más arriba, durante tres cursos académicos (33/34; 34/35; y 35/36) la Ayudantía de clases prácticas de Derecho Político. Pero desde diciembre de 1935 la compatibilizó con la Ayudantía de Derecho Administrativo⁶⁶.

Pero con motivo de la excedencia del titular de la Cátedra de Derecho Político, Profesor Martínez Pedroso —por su presentación y elección como

⁶³ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 9 de octubre de 1933, fol. fol. 165 y 166.

⁶⁴ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 19 de octubre de 1934, fol. 190. La Orden de traslado de Don Blas Ramos Sobrino a la Universidad de Valladolid es de 30 de agosto de 1933.

⁶⁵ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 9 de octubre de 1933, fol. 165; según dichas actas la situación de excedencia forzosa de Campo Redondo se produce por Orden de 18 de septiembre de 1933; y sobre la renovación en Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 19 de octubre de 1934, fol. 191.

⁶⁶ Véase más arriba el apartado IV.2.2, sobre el currículo académico como Ayudante de clases prácticas de Carlos Ollero Gómez.

Diputado a las Cortes (marzo-abril 1936)— se acordó por la Junta de Facultad, por unanimidad, y “en vista de sus méritos”, proponer a la Superioridad para *Encargado de Curso* de Derecho Político a Don Carlos Ollero Gómez. La propuesta de acuerdo se hizo por virtud de una comunicación del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública, mediante de la cual se autorizaba a la Facultad —de conformidad con la solicitud cursada por el Rectorado—, para que se formularan las “indispensables” propuestas de nombramientos transitorios de *Encargados de Curso* para las Cátedras de Derecho Político y Derecho Administrativo⁶⁷.

VI.2. Como apartado final de estas promociones, exponamos a continuación, las promociones disfrutadas por determinados Ayudantes de Clases Prácticas, que mediante el oportuno concurso-oposición, accedieron a ocupar plazas de Profesores Auxiliares durante la Segunda República⁶⁸.

Se da entre aquellos Ayudantes de clases prácticas, para quienes la Ayudantía solía ser el presumible primer escalón de la carrera universitaria. Lo integran un número muy pequeño de ellos, que, han ejercido la Ayudantía durante varios cursos y disfrutado oportunas promociones “provisionales”; así como haber realizado una actividad investigadora meritoria y alcanzado, en su caso, pero no necesario, el grado de Doctor. Grado que salvo en Cataluña, se obtenía por la Universidad de Madrid⁶⁹. Pues bien, en un determinado momento estos Ayudantes de clases prácticas participan y superan el concurso-oposición de acceso al escalafón universitario de *Profesor Auxiliar*, que como sabemos es el segundo tipo de Profesor de Universidad después del Catedrático. Y que, como tal Profesor Auxiliar, como ya expusimos, lo era y podía enseñar de un Grupo de asignaturas determinadas⁷⁰.

Esta situación profesoral, la de Profesor Auxiliar, durante la República, como ya se dijo, se desempeñaba, durante cuatro años, y sólo podía ser

⁶⁷ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 28 de marzo de 1936, fol. 256. La comunicación del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública es de fecha 12 de marzo de 1936.

⁶⁸ Una primera aproximación a este asunto podemos verla en A. MERCHÁN, “Sobre docentes y escolares de la Facultad de Derecho de Sevilla durante la Segunda República”, ob. cit. págs. 630-633; pero en esta ocasión nos interesa destacar el aspecto referido a la promoción del Ayudante de clases prácticas a Profesor Auxiliar.

⁶⁹ Véase MERCHÁN, ANTONIO, “Centro y periferia: el Doctorado en Derecho durante el siglo XX”, *La Enseñanza del Derecho en el siglo XX: Homenaje a Mariano Peset*, Madrid, Dykinson, págs. 414-420.

⁷⁰ Véase más arriba el Apartado I. Introducción, pág. 206, de este trabajo, donde se relacionan las Auxiliarias existentes en nuestra Facultad y los Grupos de asignaturas que integran cada una.

renovada por otros cuatro, mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Facultad; de manera que finalizada dicha renovación finalizaba en su estatus. No era por tanto una situación administrativa docente definitiva o propia de profesor “numerario”, tal cual se había disfrutado con anterioridad al Real Decreto de 21 de diciembre de 1917, (confirmado el 9 de enero de 1919), sobre Profesores Auxiliares de Universidad promulgado a instancias del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Felipe Rodes Baldrich⁷¹.

VI.2.1. El único Profesor Auxiliar, que durante la República estaba en posesión del estatus definitivo o de “numerario”, en calidad, por tanto, de Profesor Auxiliar, en función de la normativa al efecto, anterior a la citada Orden Ministerial de 1917, era el Profesor Auxiliar *Baldomero Campo Redondo*; quien continuó como tal Profesor Auxiliar del Grupo de Derecho Civil. Parte General. Derecho Civil. Tratados Especiales, durante todo el tiempo que duró la República. Pero a partir de febrero de 1933 accede a la situación de excedente al ser nombrado Director General de Propiedades e Impuestos⁷². La reincorporación de don Baldomero se produciría después de las Elecciones Generales de febrero de 1936, dándole la bienvenida la Junta en la sesión de marzo siguiente⁷³.

Junto a él, con anterioridad al primer curso académico que hemos considerado republicano (1930/31), también habían obtenido la plaza de Auxiliar —aunque con el “carácter de temporal y renovable”— tal cual se había establecido en la citada Orden Ministerial de 1917 y seguían ejerciéndola, cuatro Profesores Auxiliares más. Pero dos de ellos, por las razones citadas, cesaron muy pronto: *Antonio Hoyuela del Campo*, Profesor Auxiliar del Grupo de Derecho Mercantil y Derecho Internacional (Público y Privado); y *Adolfo*

⁷¹ Véase M^a F. MANCEBO, *La Universidad de Valencia de la Monarquía a la República*, ob. cit., págs. 314-318. El Profesor Auxiliar “numerario”, fue creado por el Real Decreto sobre Profesorado Universitario de 18 de febrero de 1901, art. 2.

⁷² Acta de la Sesión de la Junta de facultad de 28 de septiembre de 1933, fol. 163, donde se indica que ha sido nombrado para dicho cargo por orden Ministerial de 15 de febrero de 1933.

⁷³ En el Acta de la Junta de Facultad de 28 de marzo de 1936, folio 257, se hace constar “Orden del Subsecretario de Instrucción Pública en que se dispone que se considere reintegrado a la facultad, en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, a partir del 29 de febrero último al Sr. auxiliar numerario D. Baldomero Campo-Redondo, por haber cesado dicho Sr. en el encargo de Director General de Propiedades y Contribución Territorial. El Sr. Decano [accidental, D. Francisco de Pelsmaeker] expresa en su nombre y en el de la Facultad la satisfacción que le proporciona ver reintegrado a las tareas universitarias al Sr. Campo-Redondo, a quien da la bienvenida con palabras afectuosas.” Véase A. MERCHÁN, *La Facultad de Derecho de Sevilla durante la Guerra Civil (1935-1940)*, ob. cit., págs. 88-90.

Cuellar Rodríguez, Profesor Auxiliar del Grupo de Derecho Penal y Procesal. Ambos habían accedido en el curso académico 24/25 y finales del curso académico 31/32 causaron baja⁷⁴.

En cuanto a Javier *Conde García* accedió la categoría de Profesor Auxiliar del Grupo de las asignaturas de Derecho Político y Derecho Administrativo, mediante concurso oposición celebrado durante el curso 29/30⁷⁵; pero desde mayo de 1933 estaba en situación de dispensa legal, o aparente excedencia, por haber sido nombrado para el cargo de Oficial de la Secretaría Técnica del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Situación administrativa catalogada por la Junta de Facultad como anómala circunstancia⁷⁶.

Durante el primer trimestre del curso académico que hemos calificado de republicano, aunque en realidad no lo fue hasta mediados del mes de abril — de ahí que lo hayamos denominado como “semirepublicano”— (1930/31), concretamente en el mes de noviembre de dicho curso, el Ayudante de clases prácticas *José M^a de la Peña Cámara*, obtuvo la plaza de Profesor Auxiliar, del Grupo de las asignaturas de Historia del Derecho, Economía Política y Hacienda Pública⁷⁷; y que revalidó, como estaba estableci-

⁷⁴ En el Acta de la Sesión de la Junta de facultad de 28 de septiembre de 1932 fol. 141, se hace constar el cese con fecha de 18 de junio de junio de 1932, de Antonio Hoyuelas del Campo como Profesor Auxiliar de Derecho Mercantil e Internacional Público y Privado y el de Adolfo Cuéllar Rodríguez como Profesor Auxiliar de Derecho Penal y Derecho Procesal.

⁷⁵ En Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 18 de marzo de 1930, fols. 160-161, se hace un breve resumen del concurso y se le propone por unanimidad.

⁷⁶ Este nombramiento fue calificado de “anómala circunstancia”; y ya se había evidenciado y denunciado con motivo de darse conocimiento a la Junta de Facultad de su nombramiento ministerial en la Sesión de 15 de mayo de 1933, según consta en el Acta de dicha Junta de Facultad, en el fol. 157. Se reitera la protesta en el acta de la sesión de 19 de octubre de 1934, fol. 191. Y en una de la Juntas de Facultad de principios del curso 35/36, se denuncia que se permita que el desempeño del cargo en Madrid en el Ministerio sea compatible con el de la plaza de Profesor Auxiliar de la Facultad de Sevilla, “ausente”, compatibilidad que afecta inclusive en lo que se refiere a la percepción de sus haberes como Profesor Auxiliar. Véase Acta de la Junta de Facultad de 13 noviembre 1935, fol. 245.

⁷⁷ José María de la Peña y Cámara fue nombrado, de nuevo, *Ayudante de clases prácticas*, como se indica más arriba, por acuerdo transcrito en Actas de la Sesión de la Junta de Facultad de 30 de septiembre de 1930, fol. 73. Pero accede a Profesor *Auxiliar* poco tiempo después. Así consta en el Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 20 de noviembre de 1930, fols. 84-87, donde se ofrece un relato muy detallado de las explicaciones del voto de los miembros de la Junta erigidos en Comisión juzgadora del concurso al efecto; y en el que participaron también como opositores los Ayudantes de clases prácticas Tomás García García y Carlos Rubio y Arcos.

do, mediante nuevo concurso, cuatro años después⁷⁸. Permaneció como tal Profesor Auxiliar, por tanto, durante todos los cursos de la República.

VI.2.2. Y para terminar y como colofón de este estudio de los Ayudantes de clases prácticas, centrémonos en aquellos que ahora más nos interesa destacar. Es decir, en los que empezaron los cursos académicos de la República ejerciendo en calidad de Ayudantes de clases prácticas, y que en un determinado momento —aparte de otras promociones provisionales alcanzadas y desempeñadas—, obtienen una situación profesoral más estable académico-universitaria; a saber, quienes mediante concurso oposición acceden a la plaza de Profesor Auxiliar. Estos fueron los casos de Miguel Royo Martínez; José María Domenech Romero; y Manuel Gordillo García.

Miguel Royo Martínez, como se ha expuesto más arriba, desempeñó las Ayudantías de clases prácticas de *Derecho Civil. 1er Curso. Tratados Especiales*, durante el curso 1930/31; y parte del curso siguiente⁷⁹. Pues a principios del mes de diciembre de este último curso, 1931/32, gana el concurso-oposición para Profesor Auxiliar adscrito al Grupo de las enseñanzas de Derecho Romano, [sic Derecho Natural] (ya) Filosofía del Derecho, (en Plan 31) y Derecho Canónico⁸⁰. A comienzos del curso académico 1933/34 Don Miguel Royo Martínez, fue nombrado Encargado de la Cátedra de Filosofía del Derecho⁸¹. Y la renovación de su Auxiliaría, la obtiene en diciembre del último curso republicano, mediante el oportuno concurso⁸².

José María Domenech Romero, como hemos visto más arriba, ejerció de Ayudante de clases Prácticas impartiendo enseñanzas de *Derecho civil y Derecho Penal*⁸³. A partir de febrero de 1932 es nombrado y ejerce como *Profesor Auxiliar “provisional” de Derecho Procesal*, aunque Domenech mantiene

⁷⁸ Véase en Actas de la Junta de Facultad de 30 de noviembre de 1934, fol. 197 el reflejo, de la revalidación de la Auxiliaría, por José María de la Peña, a principios del curso 34/35.

⁷⁹ Véase más arriba el Apartado IV.1.2. sobre el currículo académico como Ayudante de clases prácticas de Miguel Royo Martínez

⁸⁰ Acta de la Sesión Junta de Facultad de 2 de diciembre de 1931, fol. 112-115, donde se transcribe el acceso de Royo Martínez a la Auxiliaría.

⁸¹ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 9 de octubre 1933, fol. 164-65.

⁸² La renovación de la misma por Royo Martínez se produce en el curso 35/36; véase en Acta de la Junta de Facultad de 9 de diciembre de 1935, fols. 247-248.

⁸³ Véase más arriba el Apartado IV.2.2. sobre el currículo académico como Ayudante de clases prácticas de don José María Domenech Romero.

la Ayudantía de Derecho Penal⁸⁴. Esta situación binaria (Ayudantía y Auxiliaría “provisional”) se renueva a principios del curso académico 32/33. Y en febrero de dicho curso académico obtiene mediante concurso-oposición la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo de Derecho Penal y Derecho Procesal⁸⁵.

Manuel Gordillo García, como ya vimos más arriba impartió en calidad de Ayudante de clases prácticas la asignatura de Derecho Mercantil durante el curso 30/31 y el siguiente⁸⁶. A principios del curso académico 32/33 se le nombra Profesor Auxiliar “provisional” de Derecho Mercantil y Derecho Internacional Público y Privado, por cese definitivo del Profesor Auxiliar Antonio Hoyuela⁸⁷. Es a mediados de este último curso citado, concretamente en el mes de febrero, cuando, por concurso-oposición obtiene la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo Derecho Mercantil e Internacional Público y Privado⁸⁸. Por demás a principios del curso académico 1933/34 se le nombra Encargado de la Cátedra de Derecho Internacional⁸⁹.

VII. APÉNDICES

VII.1. APÉNDICE I. Relación de los Ayudantes de clases prácticas, expuestos en función de la ordenación académica

Curso académico 1930-1931: [Curso de instauración de la República]⁹⁰. Cuadro de Ayudantes de Clases Prácticas. Según la designación acordada

⁸⁴ I Acta de la Junta de la Facultad del 18 de febrero de 1932, fols. 115-116. El nombramiento de Profesor Auxiliar provisional de Domenech estuvo motivado por el nombramiento, a su vez, del Profesor Auxiliar del Grupo de Derecho Penal y Procesal, Adolfo Cuellar, Encargado de la Cátedra de Derecho Procesal. Como hemos visto más arriba Cuellar cesó definitivamente como Profesor auxiliar en el mes de junio de dicho año 1932.

⁸⁵ Véase el Acta de la Junta de la Facultad de 10 de febrero de 1933, fols. 147-148, que había dejado vacante, por cese propio, el Profesor Adolfo Cuellar.

⁸⁶ Véase más arriba el Apartado IV.1.2 sobre el currículo académico de Manuel Gordillo García como Ayudante de clases prácticas.

⁸⁷ Véase el Acta de la Sesión Junta de la Facultad de 28 de septiembre de 1932, fol. 141.

⁸⁸ Véase Acta de la Junta de la Facultad de 10 de febrero de 1933, fols. 147-148.

⁸⁹ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 9 de octubre 1933, fol. 164.

⁹⁰ Para este curso académico 30/31 [curso académico en el que se instaura la República] el Cuadro de Ayudantes de clases prácticas, se expone en función del Plan de estudios vigente durante el mismo, cuando todavía faltan seis meses para la proclamación de la República, a saber, el Plan de Estudios de 1928, reformado en 1930. Véase. M. MARTÍNEZ NEIRA, *El Estudio del Derecho. Libros de Texto y Planes de estudio*, Madrid, Dykinson, 2001, págs. 292-303, especialmente pág. 297-298. Real Decreto ley de Reforma Universitaria de 19 de mayo 1928 (Gaceta de Madrid de 21 de mayo); Real Orden de 1 de agosto de 1928 sobre Organización de asignaturas (Gaceta de

en la Junta de Facultad, celebrada al inicio del curso académico, a propuesta de los titulares de las Cátedras se nombran a los siguientes Ayudantes de Clases Prácticas⁹¹:

PRIMER CURSO (sic AÑO de la carrera)⁹²: *Derecho Romano*: no se hace propuesta de nombramiento, porque todavía no es “asignatura práctica”⁹³.- *Historia del Derecho*: D. Tomás García García⁹⁴; D. José María de la Peña [y Cámara]⁹⁵.- *Economía Política*: D. Carlos Rubio y Arcos⁹⁶.- Don José M.^a del Rey Caballero y D. Nicolás Soler Fernández de los Senderos. SEGUNDO CURSO (sic AÑO): *Derecho Político*: D. Enrique Martínez Cebreros.- *Derecho Civil. (Curso conjunto)*: D. José J. Pedregal y Don José M.^a Domenech Romero.- *Derecho Canónico*: no se hace propuesta de nombramiento, porque todavía no es “asignatura práctica”⁹⁷. TERCER CURSO (sic AÑO): *Derecho Administrativo*. Joaquín Ruiz del Portal Rosillo y D. José Trellez Salsamendi.- *Derecho Penal*: D. Antonio Luna y García y D. José M.^a Domenech Romero.- *Derecho Civil. [1er curso. Derechos reales y obligaciones]*: D. José

Madrid de 3 de agosto). A partir de septiembre de 1931, con pequeñas variantes con respecto al Plan de estudios anterior, como veremos, se aplica el denominado Plan de Estudios de 1931, el propiamente republicano.

⁹¹ El Cuadro colectivo de propuestas de nombramientos se acordó en la Sesión de la Junta de Facultad de 29 de septiembre de 1930, Actas fol. 73.

⁹² En este curso académico 30/31 ya no consta en la ordenación académica del primer curso de la carrera de Derecho, la asignatura de Derecho Natural, por virtud de la reforma que se practica el Plan de Estudios vigente en 1930. Ver M. MARTÍNEZ NEIRA, *El Estudio del Derecho. Libros de Texto y Planes de estudio*, ob. cit. pág. 302. Lo que acontece a sus conocimientos se incluye en la asignatura programada para el quinto curso de la carrera, Filosofía del Derecho.

⁹³ Véase más arriba, el Apartado II.2. sobre asignaturas que no tenían todavía la catalogación de “prácticas”, págs. 210-212.

⁹⁴ A finales de noviembre, renuncia a la Ayudantía de Historia del Derecho D. Tomás García y García, y según los deseos del titular de la Cátedra Señor Ots Capdequí queda por ahora sin cubrir. Ver Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 30 de noviembre de 1930, folio 87.

⁹⁵ Quedó, por tanto, sólo como tal Ayudante Don José María de la Peña y Cámara, quien hacía pocos días había obtenido por oposición la plaza de Profesor Auxiliar, concretamente el 20 noviembre de 1930; y estaba a la espera de la confirmación de su nombramiento por la Superioridad y consiguiente toma de posesión. Véase más arriba el apartado VI.2.1. dedicado a la promoción de los Ayudantes de clases prácticas, pág. 234.

⁹⁶ Dos meses después, de la toma de posesión, concretamente a finales de noviembre, se produce la renuncia de la Ayudantía de Economía Política y Hacienda de Don Carlos Rubio Arcos. Cuya vacante es ahora ocupada por los dos que a continuación se indican, José María del Rey Caballero y Nicolás Soler Fernández de los Senderos, mediante comunicación-nombramiento a la Junta de Facultad, del Catedrático titular de la asignatura, Don Ramón Carande, a la sazón Rector. Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 30 de noviembre de 1930, folio 87.

⁹⁷ Véase más arriba, el Apartado II.2. sobre asignaturas que no tenían todavía la catalogación de “prácticas”.

Vivas Ustriz; D. José López Cuesta y D. Miguel Royo Martínez. CUARTO CURSO (sic AÑO): *Derecho Civil [2º curso. Derecho de familia y sucesiones]*; D. José J. Pedregal y Don José María Domenech Romero.- *Derecho Internacional Público*: no se hace propuesta de nombramiento, porque todavía no es “asignatura práctica”⁹⁸.- *Hacienda Pública*: Don José M.^a del Rey Caballero y Don Nicolás Soler Fernández de los Senderos. QUINTO CURSO (sic AÑO): *Derecho Internacional Privado*: no se hace propuesta de nombramiento, porque todavía no es “asignatura práctica”⁹⁹.- *Filosofía del Derecho*: no se hace propuesta de nombramiento, aunque sí está catalogada como “asignatura práctica”¹⁰⁰.- *Derecho Procesal (Procedimientos y Práctica)*: D. José Ortiz López.- *Derecho Mercantil*: D. Manuel Gordillo García.

Curso académico 1931-1932 (ya plenamente republicano¹⁰¹). Cuadro de Ayudantes de clases prácticas.

A partir de septiembre de 1931 los *cinco cursos* de la carrera se estructuran, desde el punto de vista de las enseñanzas o asignaturas, de conformidad con el *Plan de Estudios de 1931*; el cual comienza a estar vigente el once de septiembre de 1931 y continúa estándolo durante los restantes cursos académicos de la República. Dicho nuevo Plan de estudios, denominado el Plan de estudios “republicano”, presenta ligeras variantes con respecto al

⁹⁸ Véase más arriba, el Apartado II.2. sobre asignaturas que no tenían todavía la catalogación de “prácticas”.

⁹⁹ Véase más arriba, el Apartado II.2. sobre asignaturas que no tenían todavía la catalogación de “prácticas”.

¹⁰⁰ Tal vez la ausencia de nombramiento de Ayudante de clases prácticas se deba a que el Catedrático de la asignatura Filosofía del Derecho [que con anterioridad al presente curso se titulaba Elementos de Derecho Natural], Blas Ramos Sobrino se encuentra ausente de la Facultad, por razón de un permiso concedido para investigar en la Universidad de París. Vuelve a la Facultad de Sevilla en octubre de 1933, pero decide trasladarse a la Universidad de Valladolid. Durante la ausencia del Catedrático se encargó de la enseñanza teórica de la asignatura el Profesor Auxiliar del Grupo de Derecho Romano, Filosofía del Derecho y Derecho Canónico, Miguel Royo Martínez. Véase Actas de la Junta de Facultad de 2 de diciembre de 1931, fols. 112-115

¹⁰¹ Seguimos, por tanto, a partir del curso 1931/32, las directrices que se marcan en el Plan de Estudios [republicano] de 1931 (Decreto de 11 de septiembre. Gaceta de Madrid de 12 de septiembre de 1931. Véase M. MARTÍNEZ NEIRA, *El Estudio del Derecho. Libros de Texto y Planes de estudio*, ob. cit., págs. 146-147 y 304-305. Y asimismo, y ante todo, los Acuerdos que se adoptaron en las Sesiones de las Juntas de Facultad de Derecho de Sevilla, concretamente los que se adoptan ad hoc, en los meses de septiembre/octubre de los sucesivos cursos académicos republicanos en los que se conviene sobre estos asuntos. Lógicamente también se indican los que son nombrados a lo largo del curso, en cuyo caso se cita en notas la referencia expresa en las actas.

que se aplicó en el curso 30/31. De modo que según el acuerdo de la Junta de Facultad de la Sesión celebrada al inicio de dicho curso, “Se procede al nombramiento de los Ayudantes de clases prácticas para el próximo curso [31-32], siendo designados los señores siguientes”¹⁰²: PRIMER CURSO¹⁰³: *Derecho Romano*: no se hace propuesta de nombramiento, porque todavía no es “asignatura práctica”.- *Historia del Derecho*: no se hace propuesta de nombramiento, aunque sí está catalogada como “asignatura práctica”¹⁰⁴.- *Economía Política*: Don José María del Rey Caballero; y Don Nicolás Soler y Fernández de los Senderos. SEGUNDO CURSO: *Derecho Político*: no se hace propuesta de nombramiento, aunque sí está catalogada como “asignatura práctica”¹⁰⁵.- *Derecho Canónico*: no se hace propuesta de nombramiento porque, todavía no es “asignatura práctica”.- *Derecho Civil. Parte General (Curso conjunto)*: Don Luis Joaquín Pedregal y Don Miguel Royo Martínez¹⁰⁶. TERCER CURSO: *Derecho Civil. [1er curso. Tratados especiales]*: Don José López Cuesta; Don José Vivas Ustriz y Don Miguel Royo Martínez.- *Derecho Administrativo*: Don Joaquín Ruiz del Portal y Don José Trellez Salsamendi.- *Derecho Penal*: Don José M.^a Domenech Romero¹⁰⁷ y Don Alfonso Cárdenas

¹⁰² El Cuadro colectivo de propuestas de nombramientos se acordó en la Sesión de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1931, Actas fol. 104.

¹⁰³ Como puede verse, en virtud de la aplicación del nuevo Plan de Estudios de 1931, ya no aparece la asignatura de Derecho Natural; y lo que a su contenido acontece ser objeto de estudio se incluye en la asignatura de quinto curso Filosofía del Derecho.

¹⁰⁴ La falta de propuesta tal vez se deba a que no está presente el catedrático titular al efecto. Concretamente Ots Capdequí, quien causó baja en marzo de 1931 (Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 21 de marzo de 1931, fol. 189). Y aunque en junio del mismo año obtiene la Cátedra José Antonio Rubio Sacristán (Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 21 de marzo de 1931, fols. 90-91), éste no se incorpora a la Facultad hasta principios de curso, ya pasada la Sesión de propuestas, Acta de la Sesión de la Junta de facultad de 28 de septiembre de 1931, fol. 105. En todo caso como veremos el Catedrático Rubio Sacristán no hizo ninguna propuesta de Ayudante de clases prácticas durante los cursos en que fue titular de la Cátedra de Historia del Derecho (1931/32 a 1935/36).

¹⁰⁵ Probablemente, el Catedrático de Derecho Político Manuel Martínez Pedroso, a la sazón Vicerrector de la Universidad (por elección unánime de Claustro en mayo de 1931), se encuentra también muy enfrascado en las tareas propias de la Comisión jurídica asesora de las Cortes Constituyentes, para la que ha sido nombrado con motivo de la elaboración de la que sería Constitución de 1931.

¹⁰⁶ La propuesta de nombramiento en este caso la hace el Profesor Auxiliar Campos Redondo, Actas Junta de facultad de 15 de octubre de 1931, fol. 107. Véase en todo caso más arriba el Apartado III.1.1. dedicado a los Nombramientos.

¹⁰⁷ Acta de la Sesión de 28 de septiembre de 1931, en fol. 106; ya que según la “Adenda.- [se ha] Omitido el nombre de Don José María Domenech para Ayudante de Clase prácticas de Derecho Penal” en la lista de nombramientos generales trascrita en el fol. 104.

Spínola¹⁰⁸. CUARTO CURSO: Derecho Civil [2º curso. Tratados especiales]: Don Luis Joaquín Pedregal y Don Miguel Royo Martínez.- Derecho Internacional Público: Francisco Padrón Franco, es nombrado Encargado del Seminario de Derecho Internacional¹⁰⁹.- Derecho Procesal. Parte General [1er Curso]: no se hace propuesta de nombramiento, aunque sí está catalogada como “asignatura práctica”¹¹⁰.- Hacienda Pública: Don José María del Rey Caballero y Don Nicolás Soler y Fernández de los Senderos. QUINTO CURSO: Derecho Mercantil: Don Manuel Gordillo García y Don Ignacio Muñoz Rojas.- Derecho Internacional Privado: Don Francisco Padrón Franco, es nombrado “Encargado del Seminario de Derecho Internacional”¹¹¹.- Derecho Procesal [2º curso]: - Procedimientos judiciales y Prácticas Forenses: no se hace propuesta de nombramiento, aunque sí está catalogada como “asignatura práctica”¹¹².- Filosofía del Derecho: no se hace propuesta de nombramiento, aunque sí está catalogada como “asignatura práctica”¹¹³.

Curso académico 1932-1933: Cuadro de Ayudantes de clases prácticas.
En la Sesión de la Junta de Facultad celebrada a principios de curso “se acordó, a propuesta de los Catedráticos respectivos, nombrar Ayudantes

¹⁰⁸ Acta de la Sesión de junta de Facultad de 4 de abril de 1932, fol. 122; o sea, pasados seis meses desde el comienzo del curso académico 31/32, el Sr. Castejón, Catedrático de Derecho Penal, propone y la Junta acepta nombrar a don Alfonso Cárdenas Spínola Ayudante de clases prácticas de Derecho Penal.

¹⁰⁹ Véase más arriba el Apartado II.2. de este trabajo donde se trata de las asignaturas que no tienen catalogación de “asignaturas prácticas”, págs. 210-213.

¹¹⁰ Tal vez no se hace propuesta de nombramiento porque el Catedrático de Derecho Procesal Francisco Marcos Pelayo se encontraba en excedencia voluntaria desde marzo de 1930 y no solicitó el reingreso hasta 1932; pero pasados algunos meses permutó su Cátedra por la de Pina Milán, que la ejercía en la universidad de Tenerife. En el Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de Derecho de Sevilla de 5 de noviembre de 1932, folio 145, se da conocimiento de la permuta de la Cátedra de Derecho Procesal de Sevilla, que estaba desempeñada por Francisco Marcos Pelayo, por la Cátedra de Derecho Procesal de la Universidad de Tenerife de la que era titular Rafael Pina Milán. Y en el Acta de la Sesión de 2 de febrero de 1933, folio 146, se le da la bienvenida al Prof. Pina Milán.

¹¹¹ Véase más arriba el Apartado II.2. de este trabajo, donde se trata de las asignaturas que no tienen catalogación de “asignaturas prácticas”, págs. 210-213.

¹¹² Véase la nota a pie de pág. número 110 referida a Derecho procesal. Parte General [1er Curso].

¹¹³ Véase la nota a pie de página número 100 referida a la asignatura de Filosofía del Derecho, curso académico 1930/31. Tal vez la ausencia de nombramiento de Ayudante de clases prácticas se deba, en este curso académico 1931/32, a que el Catedrático de la asignatura Filosofía del Derecho, Blas Ramos Sobrino sigue ausente de la Facultad, por razón del permiso concedido.

de clases prácticas de las asignaturas que se indican para el presente curso (32/33) a los señores siguientes¹¹⁴:

PRIMER CURSO: *Derecho Romano*: no se hace propuesta de nombramiento, porque todavía no es “asignatura práctica”.- *Historia del Derecho*: no se hace propuesta de nombramiento, aunque sí está catalogada como “asignatura práctica”¹¹⁵.- *Economía Política*: D. José María del Rey Caballero. SEGUNDO CURSO: *Derecho Político*: no se hace propuesta de nombramiento, aunque sí está catalogada como “asignatura práctica”¹¹⁶.- *Derecho Canónico*: no se hace propuesta; pues todavía no es asignatura “práctica”.- *Derecho Civil. Parte General. [Derecho Civil. Curso Conjunto]*: D. Luis J. Pedregal Sanmartín; D. José Ortiz López¹¹⁷. TERCER CURSO: *Derecho Civil. [1er curso. Tratados especiales]*: Francisco Porrás Lara.- *Derecho Administrativo*: D. José Trellez Salsamendi; D. Joaquín Ruiz del Portal Rosillo.- *Derecho Penal*: D. José M^a Domenech Romero; D. Alfonso Cárdenas Espina; D. Andrés Rotllans y Patons. CUARTO CURSO: *Derecho Civil [2º curso. Tratados especiales]*: D. Jerónimo Pajarón Jiménez; D. José Ortiz López¹¹⁸.- *Derecho Internacional Público* no se hace propuesta de nombramiento, porque todavía no es “asignatura práctica”¹¹⁹: *Derecho Procesal. Parte general [1er Curso]*: no

¹¹⁴ Este cuadro colectivo de propuestas de nombramientos se acordó en la Sesión de la Junta de Facultad de 13 de octubre de 1932, Actas fol. 142.

¹¹⁵ No se hace propuesta, aunque sí hay Catedrático titular; pues en junio de 1931 obtuvo la Cátedra José Antonio Rubio Sacristán (Acta de la Sesión de la Junta de facultad de 21 de marzo de 1931, fols. 90-91); quien se incorporó a la Facultad a principios de curso 31/32, [Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1931, fol. 105]; y sigue como tal durante el curso 32/33. Aunque como ya hemos dicho no hizo propuestas de nombramiento en ninguno de los cursos de la República.

¹¹⁶ El Catedrático titular es Martínez Pedroso. Tal vez coincide con la etapa en que ha sido nombrado Asesor jurídico de la Delegación española en la conferencia de desarme que ha de reunirse en la Ciudad de Ginebra; nombramiento que era incompatible con el de Vicerrector, razón por la que tuvo que dimitir de tal cargo, con el reconocimiento de su excelente gestión como tal por la Junta de Gobierno de la Universidad (oficio del Rector Estanislao de Campo de 30 de noviembre de 1931).

¹¹⁷ En la Sesión de la Junta de Facultad de 10 de febrero de 1933, fol. 148, a propuesta del Catedrático D. Ignacio de Casso se acuerda nombrar a D. José Ortiz López Ayudante de clases prácticas de *Derecho civil. Curso conjunto*. Se ve, por tanto, que aún no se ha impuesto la nueva y oficial denominación que recibe la antigua “Curso conjunto”, y que, según el organigrama del Plan de estudios de 1931 es: Derecho Civil. “Parte General”.

¹¹⁸ En la Sesión de la Junta de Facultad de 10 de febrero de 1933, fol. 148; o sea ya a mediados del curso académico, a propuesta del Catedrático D. Ignacio de Casso se acuerda nombrar a D. José Ortiz López, Ayudante de clases prácticas de: Derecho Civil, 2º curso. Tratados especiales.

¹¹⁹ En las Actas de la Sesión de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1933, fols. 162-163 (o sea, antes de la Sesión de la Junta de Facultad de 13 de noviembre de 1933, en la cual se practican las propuestas de nombramientos) se indica que el Catedrático de Derecho Internacional de

se hace propuesta de nombramiento, aunque sí está catalogada como “asignatura práctica”¹²⁰.- *Hacienda Pública*: D. Nicolás Soler y Fernández de los Senderos. QUINTO CURSO: *Derecho Mercantil*: D. Manuel Gordillo García; y D. Francisco Padrón Franco.- Derecho Internacional Privado: no se hace propuesta de nombramiento, porque todavía no es “asignatura práctica”¹²¹.- *Derecho Procesal*. [2º curso] *Procedimientos judiciales y Prácticas Forenses*: no se hace propuesta de nombramiento, aunque sí está catalogada como “asignatura práctica”¹²².- *Filosofía del Derecho*: no se hace propuesta de nombramiento, aunque sí está catalogada como “asignaturapráctica”¹²³.

Curso académico 1933-1934: Cuadro de Ayudantes de clases prácticas.

En las sesiones de la Junta de Facultad, celebradas a finales de septiembre y principios de octubre, a propuesta de los Titulares y Encargados de Cátedra respectivos se acordó nombrar Ayudantes de clases prácticas para el curso

esta Facultad D. Luis Sela Sampil ha pasado por concurso de traslado a desempeñar la Cátedra Derecho Internacional en la Universidad de Oviedo; razón por la que ni siquiera cabe, como hizo en el curso pasado, practicar la propuesta de nombramiento de un *Encargado de Seminario*.

¹²⁰ En las Actas de la Sesión de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1933, fol. 163, se comunica que el Catedrático de Derecho Procesal D. Rafael Pina Milán pasa a situación de excedencia forzosa por haber sido nombrado Gobernador Civil de Tenerife. Y en actas de Junta de Facultad de 9 de octubre de 1933 se acuerda nombrar *Encargado* de la Cátedra al Auxiliar D. José Domelech Romero, quien no hace propuesta de nombramiento de Ayudante de clases prácticas en la Sesión de la Junta de Facultad de 13 de noviembre de 1933, en la cual se practican las propuestas de nombramientos.

¹²¹ En todo caso, en las Actas de la Sesión de la Junta de Facultad, de 28 de septiembre de 1933, fols. 162-163, se indica que el Catedrático de esta Facultad D. Luis Sela Sampil ha pasado por concurso de traslado a desempeñar la Cátedra Derecho Internacional en la Universidad de Oviedo; por Orden de 15 de septiembre de 1933, que se indica en el Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 9 de octubre 1933, fol. 164, donde a su vez se nombra Encargado de dicha Cátedra al Auxiliar Manuel Gordillo García.

¹²² En las Actas de la Sesión de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1933, fol. 163, se comunica que el Catedrático de Derecho Procesal D. Rafael Pina Milán pasa a situación de excedencia forzosa por haber sido nombrado Gobernador Civil de Tenerife. Y en actas de Junta de Facultad de 9 de octubre de 1933 se acuerda nombrar Encargado de la Cátedra al Auxiliar D. José Domelech Romero; quien no hace propuesta de nombramiento de Ayudante de clases prácticas en la Sesión de la Junta de Facultad de 13 de noviembre de 1933, en la cual se practican las propuestas de nombramientos.

¹²³ En las Actas de la Sesión de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1933, fols. 162-163 se indica que el Catedrático de esta Facultad Blas Ramos Sobrino ha pasado por concurso de traslado a desempeñar la Cátedra de Filosofía del Derecho en la Universidad de Valladolid; por Orden de 30 de agosto de 1933 (Orden que se indica en las Actas de la Junta de Facultad de 9 octubre 1933, fol. 164). Y en esta última acta se acuerda nombrar Encargado de dicha Cátedra al Auxiliar Miguel Royo Martínez, quien no hace propuesta de nombramiento.

33-34, a los señores siguientes¹²⁴: PRIMER CURSO. *Derecho Romano*: Nose hace propuesta de nombramiento; aunque ya es oficialmente “asignatura práctica”¹²⁵. - *Historia del Derecho*: no se hace propuesta de nombramiento, aunque sí está catalogada como “asignatura práctica”¹²⁶. - *Economía Política*: D. José María del Rey Caballero. SEGUNDO CURSO. *Derecho Político*: D. Carlos Ollero Gómez. - *Derecho Canónico*: D. Joaquín Ruiz del Portal. - *Derecho Civil*. Parte General: no se hace propuesta de nombramiento, aunque sí está catalogada como “asignatura práctica”¹²⁷. TERCER CURSO: *Derecho Civil*. [1er curso. *Tratados especiales*]: D. José Ortiz López; D. José Hernández Rubio. - *Derecho Administrativo*: D. José Trellez Salsamendi; y D. Joaquín Ruiz del Portal. - *Derecho Penal*: D. Alfonso Cárdenas Spínola; y D. Andrés Rotllan Patons. CUARTO CURSO: *Derecho Civil* [2º curso. *Tratados especiales*]: D. Salvador Diánez Leal. - *Derecho Internacional Público*, Don José María del Rey Caballero¹²⁸. - *Derecho Procesal* [1er Curso]: D. Carlos Fernandez del Pando; Nicolás Soler y Fernández de los Senderos. - *Hacienda*

¹²⁴ Los cuadros colectivos de nombramientos se reflejan en el Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1933, fol. 162; y en el Acta de Sesión de la Junta de Facultad inmediatamente posterior de 9 de octubre de 1933, fol. 164.

¹²⁵ El Catedrático titular desde el curso 31/32 es Don Francisco de Pelsmaeker; y lo continuará siendo durante todos los cursos de la República.

¹²⁶ No se hace propuesta, al igual que sucedió en el curso pasado y en los siguientes; aunque, como ya hemos dicho, sí hay Catedrático titular José Antonio Rubio Sacristán; quien en junio de 1931 obtuvo la Cátedra de Historia del Derecho (Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 21 de marzo de 1931, fols. 90-91); y se incorporó a la Facultad a principios de curso 31/32, Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1931, fol. 105; y sigue como tal durante todos los restantes cursos de la República. Ahora bien, desde 1932 ejercía, con una muy comprometida dedicación, como Secretario de la Universidad Internacional de Santander. Así se observa en el Acta de la Junta de Facultad de 10 de abril de 1934, folio 175, donde el Secretario Martínez Pedroso, da lectura a la comunicación del Rectorado de 7 de abril, en la que se traslada la de 4 del mismo mes de la Subsecretaría del Ministerio concediendo la renovación de la autorización a Rubio Sacristán para que continúe en Madrid atendiendo la gestión de la programación de los cursos de verano de la Universidad Internacional de Santander. Situación que se reproduce en el curso 35/36.

¹²⁷ La no propuesta de nombramiento tal vez se deba a que como consta en las Actas de la Sesión de la Junta de Facultad de 9 de octubre de 1933, fol. 164 “hallándose ausente en comisión de servicio D. Federico de Castro Bravo, [Catedrático] titular de derecho Civil, a quien corresponde este curso [académico] [o sea que se turnan] la explicación del Curso [Derecho Civil]. Curso Conjunto [no se usa la nueva denominación Parte general], y en situación de excedencia [Campos Romero] el Auxiliar del Grupo (Derecho Civil), la Junta aceptó el ofrecimiento del otro titular [Catedrático] de la disciplina D. Ignacio de Casso para explicar dicho «Curso de conjunto», acordándose que se hiciera constar en Acta la gratitud de la Facultad al Sr. Casso”; quien por cierto tal vez por deferencia con D. Federico de Castro, no hizo propuesta de Ayudante.

¹²⁸ En el Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 9 de octubre 1933, fol. 164, se nombra Encargado de la Cátedra de Derecho Internacional (Público y Privado) al Profesor Auxiliar Manuel

Pública.- D. Nicolás Soler y Fernández de los Senderos. QUINTO CURSO. Derecho Mercantil: D. Isidro López Martínez.- Derecho Internacional Privado: Don José M.^a del Rey Caballero¹²⁹.- *Derecho Procesal [2º curso]*: Nicolás Soler y Fernández de los Senderos.- *Procedimientos judiciales y Prácticas Forenses*: Nicolás Soler y Fernández de los Senderos.- *Filosofía del Derecho*: D. Salvador Diáñez Leal; D. Joaquín Ruiz del Portal¹³⁰.

Curso académico 1934-1935: Cuadro de Ayudantes de clases prácticas. Los cuadros colectivos de propuestas de nombramientos se acuerdan en las Sesiones de la Junta de Facultad de septiembre y octubre¹³¹: PRIMER CURSO. *Derecho Romano*: D. Joaquín Ruiz del Portal; D. Francisco Sánchez Castañer.- *Historia del Derecho*: No se hace propuesta de nombramiento; aunque tiene la consideración de asignatura “práctica”¹³².- *Economía Política*: José María del Rey Caballero. SEGUNDO CURSO: *Derecho Político*: D. Carlos Ollero Gómez; D. Patricio González de Canales y D. Alberto Menéndez Catrain.- *Derecho Canónico*: D. Joaquín Ruiz del Portal y D. Nicolás Soler y Fernández de los Senderos.- *Derecho Civil. Parte General* [sic Curso conjunto] D. José Hernández Rubio¹³³. TERCER CURSO: *Derecho Civil. [1er curso. Tratados especiales]*: D. José Ortiz López y Don Carlos García Fernández.-

Gordillo García, quien, a su vez realiza la propuesta de nombramiento de Ayudante de Derecho Internacional Público a favor de José María del Rey Caballero.

¹²⁹ En el Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 9 de octubre 1933, fol. 164, se nombra Encargado de la Cátedra de Derecho Internacional (Público y Privado) al Profesor Auxiliar Manuel Gordillo García, quien, a su vez realiza la propuesta de nombramiento de Ayudante de Derecho Internacional Privado a favor de José María del Rey Caballero.

¹³⁰ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 9 de octubre 1933, fol. 164-65. Hizo la propuesta de nombramientos el Profesor Auxiliar Don Miguel Royo Martínez, quien a su vez ha sido nombrado en esta misma sesión Encargado de la Cátedra de Filosofía del Derecho.

¹³¹ Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 27 de septiembre de 1934, fols. 187-188. “A reserva de complementar los nombramientos la Junta, a propuesta de los titulares correspondientes, acuerda designar Ayudantes (de clases prácticas) que se indican. Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 19 de octubre de 1934, fol. 189 “a propuesta de los titulares respectivos se acuerda nombrar Ayudantes de clase prácticas para el curso 34/35, completando así los nombramientos hechos en la Junta anterior [de 27 de septiembre]”.

¹³² No se hace propuesta, al igual que sucedió en el curso pasado; aunque sí hay Catedrático titular José Antonio Rubio Sacristán; y sigue como tal durante todos los restantes cursos de la República, aunque, como ya hemos dicho, en ningún curso nombró Ayudante de clases prácticas.

¹³³ Según Actas de la Sesión de la Junta de Facultad de 9 de octubre de 1933 “hallándose ausente en comisión de servicio D. Federico de Castro Bravo, [Catedrático] titular de derecho Civil, a quien corresponde este curso [académico] [o sea que se turnan] la explicación del Curso [Derecho Civil]. Curso Conjunto [o sea que no usa la nueva denominación Parte general], y en situación de

Derecho Administrativo: D. Joaquín Ruiz del Portal y D. Rafael Ruiz Maldonado.- *Derecho Penal*.- D. Andrés Rotllans Patons y D. Luis del Castillo Romero. **CUARTO CURSO**: *Derecho Civil [2º curso. Tratados especiales]*: D. José Ortiz López y Don Carlos García Fernández.- *Derecho Internacional Público*: D. José María del Rey Caballero.- *Derecho Procesal [1er Curso]*: D. Carlos Fernández de Pando; Don Juan Cotta Román; y D. José Trellez Salsamendi.- *Hacienda Pública*: Nicolás Soler y Fernández de los Senderos. **QUINTO CURSO**: *Derecho Mercantil*: D. Isidro López Martínez.- *Derecho Internacional Privado*: D. José María del Rey Caballero.- *Derecho Procesal [2º curso]*: D. José Trellez Salsamendi.- *Procedimientos judiciales y Prácticas Forenses*: D. José Trellez Salsamendi.- *Filosofía del Derecho*: No se hace propuesta de nombramiento; aunque tiene la catalogación de asignatura “práctica”¹³⁴.

Curso académico 1935-36 [en cuyas vacaciones de verano se produce y consolida el Golpe de Estado en Sevilla, protagonizado por el General Queipo de Llano)]. Cuadro de los Ayudantes de clases prácticas. A propuesta de los Catedráticos titulares se adoptan, por la Junta de Facultad, los siguientes acuerdos sobre nombramientos de *Ayudantes de clases prácticas* en la Sesión de fines de septiembre¹³⁵: **PRIMER CURSO**. *Derecho Romano*: D. Francisco Sánchez Castañer.- *Historia del Derecho*: No se hace propuesta de nombramiento; aunque tiene la catalogación de asignatura “práctica”¹³⁶.-

excedencia [Campo Romero] el Auxiliar del Grupo (Derecho Civil), la Junta aceptó el ofrecimiento del otro titular [Catedrático] de la disciplina D. Ignacio de Casso para explicar dicho “Curso de conjunto”, acordándose que se hiciera constar en Acta la gratitud de la Facultad al Sr. Casso”; y consiguientemente nombrar al Ayudante de Clases Prácticas.

¹³⁴ En Actas de la Sesión de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1933, fols. 162-163 se indica que el Catedrático de esta Facultad Blas Ramos Sobrino ha pasado por concurso de traslado a desempeñar la Cátedra de Filosofía del Derecho de la Universidad de Valladolid. Y en Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 9 octubre 1933, fol. 164, se acuerda nombrar Encargado de dicha Cátedra al Auxiliar Miguel Royo Martínez.

¹³⁵ Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1935, fol. 233. Al tiempo que se relacionan los Ayudantes de clases Prácticas que se citan en el acuerdo general de principio de curso, se indica que quedan pendientes de las correspondientes propuestas y nombramientos los Ayudantes de las Cátedras de Derecho Civil 2º, Historia del Derecho y Filosofía del Derecho. Sólo de esta última asignatura, Filosofía del Derecho, se produjo el nombramiento, o más exacto, como veremos más adelante los nombramientos de dos Ayudantes de clases prácticas. Por demás en *sesiones posteriores* se producen los nombramientos que oportunamente se indican de determinadas asignaturas.

¹³⁶ No se hace propuesta; al igual que sucedió en el curso pasado; aunque, como ya se ha referido, sí hay Catedrático titular, José Antonio Rubio Sacristán.

Economía Política: D. José María Rey Caballero. SEGUNDO CURSO. *Derecho Político*: D. Carlos Ollero Gómez; D. Patricio González de Canales; y D. Manuel Diez Crespo¹³⁷.- *Derecho Canónico*: D. Joaquín Ruiz del Portal; y D. Juan Antonio Ollero de la Rosa¹³⁸.- *Derecho Civil. Parte General*: D. Joaquín Ruiz del Portal y Rosillo. TERCER CURSO: *Derecho Civil. [1er curso. Tratados especiales]*: D. José Ortiz López; D. José María Hernández Rubio.- *Derecho Administrativo*: Don Joaquín Ruiz del Portal: D. Rafael Ruiz y Maldonado; y D. Carlos Ollero Gómez¹³⁹.- *Derecho Penal*: D. Andrés Rotllans Tatons; D. Pedro Bellón Uriarte; y D. Antonio Cantos Guerrero. CUARTO CURSO. *Derecho Civil [2º curso. Tratados especiales]*: D. José Ortiz López; y D. José María Hernández Rubio.- *Derecho Internacional Público*: Don José María Rey Caballero.- *Derecho Procesal [1er Curso]*: D. José Trellez Salsamendi.- *Hacienda Pública*: D. Nicolás Soler y Fernández de los Senderos; y D. Adolfo Hernández Díaz¹⁴⁰. QUINTO CURSO. *Derecho Mercantil*: D. Isidoro López Martínez. *Derecho Internacional Privado*: Don José María Rey Caballero.- *Derecho Procesal [2º curso]*: D. José Trellez Salsamendi; *Procedimientos judiciales y Prácticas Forenses*: D. José Trellez Salsamendi.- *Filosofía del Derecho*: Don José María Hernández Rubio¹⁴¹; Don Manuel Diez Crespo¹⁴².

¹³⁷ Se le nombra a Manuel Díez Crespo en Sesión posterior a la que aprueba, a principios del curso académico, el *Cuadro [colectivo]de Ayudantes de clases prácticas*: ver Acta de la Junta de Facultad de 13 de noviembre de 1935, folio 246.

¹³⁸ Se le nombra a Antonio Ollero de la Rosa en Sesión posterior; véase Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 17 de enero de 1936, folio 250.

¹³⁹ Se le nombra a Carlos Ollero Gómez en sesión posterior; véase el Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 9 diciembre 1935, fol. 247.

¹⁴⁰ Se le nombra a Adolfo Hernández Díaz en sesión posterior: véase el Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 17 de enero de 1936, folio 250.

¹⁴¹ Se le nombra en sesión posterior: véase el Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 16 de octubre de 1935, folio 243. La propuesta del nombramiento es del Catedrático titular de la asignatura Felipe González Vicén, quien se había incorporado como tal a nuestra Facultad a principios del presente curso 1935/36.

¹⁴² Se le nombra en sesión posterior: Acta de la Junta de Facultad de 21 febrero 1936, folio 253, en la que además se transcribe que “fue nombrado por unanimidad”. La propuesta del nombramiento es del Catedrático titular de la asignatura Felipe González Vicén, quien se había incorporado como tal a nuestra Facultad a principios del presente curso 1935/36.

VII.2. APÉNDICE II. Relación onomástica de los Ayudantes de clases prácticas por orden alfabético¹⁴³

- BELLON URIARTE, Pedro: *Derecho Penal*, Acta de la Junta de la Facultad de 28 de septiembre de 1935, fol. 233.
- CANTOS GUERRERO, Antonio: *Derecho Penal*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1935, fols. 233.
- CÁRDENAS SPÍNOLA, Alfonso: *Derecho Penal*, Acta Junta de la Facultad de 4 de abril de 1932 fol. 122; *Derecho Penal*, Acta de la Junta de la Facultad de 13 de octubre de 1932, fol. 142; *Derecho Penal*, Acta de la Junta de la Facultad de 28 de septiembre de 1933, fol. 162.
- CASTILLO ROMERO, Luis del: *Derecho Penal*, Acta de la Junta de Facultad de 19 de octubre de 1934, fol. 189.
- COTTA ROMAN, Juan: *Derecho Procesal*, Acta de la Junta de la Facultad de Facultad de 27 de septiembre de 1934, fols. 188.
- DIÁNEZ LEAL, Salvador: *Filosofía del Derecho*, Acta de la Junta de la Facultad de 28 de septiembre de 1933, fol. 162.- *Derecho Civil. 2º Curso. Tratados especiales*, Acta Junta Facultad de 9 de octubre de 1933, fol. 164.
- DÍEZ CRESPO, Manuel: *Derecho Político*, Acta de la Junta de la Facultad de 13 de noviembre de 1935, fol. 246.- *Filosofía del Derecho*, Acta de la Junta de la Facultad de 21 de febrero de 1936, fol. 253.
- DOMENECH ROMERO, José María: *Derecho Civil. Curso Conjunto (Parte General); Derecho Civil 2º Curso. Tratados Especiales; Derecho Penal* en Acta de la Junta de la Facultad de 29 de septiembre de 1930, fol. 73.- *Derecho Penal*, Acta de la Junta de la Facultad de 28 de septiembre de 1931, fol. 104.- *Derecho Penal*, Acta de la Junta de la Facultad de 13 de octubre de 1932, fol. 142¹⁴⁴.
- FERNÁNDEZ DEL PANDO, Carlos, *Derecho Procesal*, Acta de la Junta de la Facultad 28 de septiembre de 1933, fol. 162.- *Derecho Procesal*, Acta de la Junta de la Facultad de 27 de septiembre de 1934.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Carlos: *Derecho Civil. 2º curso. Tratados Especiales*, Acta de la Junta de la Facultad de 27 de septiembre de 1934, fol. 187.

¹⁴³ La relación onomástica de este APÉNDICE II. contiene las oportunas referencias a: 1) las asignaturas que impartieron los relacionados Ayudantes de clases prácticas; 2) y la cita de las Actas de la Junta de Facultad en que fueron nombrados, con la indicación del folio y la fecha, que corresponde, a su vez, a la de su nombramiento, mediante la que se induce fácilmente el curso académico en el que ejercieron la Ayudantía.

¹⁴⁴ En su vida académica republicana José María Domenech Romero, disfrutó de promociones académicas, tanto de las de carácter provisional, como de la promoción estable a Profesor Auxiliar. Véase el Apartado VI. Promociones de los Ayudantes de clases prácticas, y más concretamente el Apartado. VI.2.2. págs. 235-236.

- GARCÍA GARCÍA, Tomás: *Historia del Derecho*, Acta de la Junta de la Facultad de 29 de septiembre de 1930 fol. 73.
- GONZÁLEZ DE CANALES, Patricio: *Derecho Político*, Acta de la Junta de la Facultad de 19 de octubre de 1934, fol. 189.- *Derecho Político*, Acta de la Junta de la Facultad de 28 de septiembre de 1935, fol. 233.
- GORDILLO GARCÍA, Manuel: *Derecho Mercantil*, Acta de la Junta de la Facultad de 29 de septiembre de 1930 fol. 73.- *Derecho Mercantil*, Acta de la Junta de la Facultad de 28 de septiembre de 1931 fol. 104.- *Derecho Mercantil*, Acta de la Junta de la Facultad de 13 de octubre de 1932, fol. 142¹⁴⁵.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, Adolfo: *Hacienda Pública*, Acta de la Junta de la Facultad de 17 de enero de 1936, fol. 250.
- HERNÁNDEZ RUBIO, José: *Derecho Civil, 1er. Curso (Tratados especiales)*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1933, fol. 162.- *Derecho Civil (Curso conjunto) [Parte General]*. Acta de la Junta de Facultad de 27 de septiembre de 1934, fols. 187.- *Derecho Civil. 1er Curso (Tratados especiales)*, Acta de la Junta de Facultad 1935, fol. 233.- *Filosofía del Derecho*, Acta de la Junta de Facultad de 16 de octubre de 1935, fol. 243.
- LÓPEZ CUESTA José: *Derecho Civil. 1er. Curso (Tratados especiales)*, Acta de la Junta de Facultad de 30 de septiembre de 1930, fol. 73.- *Derecho Civil, 1er. Curso (Tratados especiales)*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1931, fol. 104.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, Isidro: *Derecho Mercantil*, Acta de la Junta de Facultad de 9 de octubre de 1933, fol. 164.- *Derecho Mercantil*, Acta de la Junta de Facultad de 19 de octubre de 1934, fol. 189.- *Derecho Mercantil*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1935, fol. 233.
- LUNA GARCÍA, Antonio: *Derecho Penal*, Acta de la Junta de facultad de 30 de septiembre de 1930, fol. 73.
- MARTÍNEZ CEBREROS, Enrique: *Derecho Político*, Acta de la Junta de Facultad de 29 de noviembre de 1930, fol. 73.
- MENÉNDEZ CATRAIN, Alberto: *Derecho Político*, Acta de la Junta de Facultad de 19 de octubre de 1934, fol. 189.
- MUÑOZ ROJAS, Ignacio: *Derecho Mercantil*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1931, fol. 104.
- OLLERO DE LA ROSA, Juan Antonio: *Derecho Canónico*, Acta de la Junta de Facultad de 17 de enero de 1936, fol. 250.
- OLLERO GÓMEZ, Carlos: *Derecho Político*, Acta de la Junta de Facultad de 9 de octubre de 1933, fol. 164.- *Derecho Político*, Acta de la Junta de Facultad de 19 de octubre

¹⁴⁵ En su vida académica republicana Manuel Gordillo García, disfrutó de promociones académicas, tanto de la de carácter provisional como de la estable a Profesor Auxiliar. Véase el Apartado VI. Promociones de los Ayudantes de clases prácticas, y más concretamente Apartado el VI.2.2., págs. 235-236.

de 1934, fol. 189.- *Derecho Político*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1935, fol. 233.- *Derecho Administrativo*, Acta de la Junta de Facultad de 9 de diciembre de 1935, fol. 247¹⁴⁶.

ORTÍZ LÓPEZ, José: *Procedimientos y prácticas*, Acta de la Junta de Facultad de 30 de septiembre 1930, fol. 73.- *Derecho civil. Curso conjunto [Parte General]*; y *Derecho Civil. 2º Curso. Tratados especiales*, Acta de la Junta de Facultad de 10 de febrero de 1933, fol. 148.- *Derecho Civil. 1er Curso (Tratados especiales)*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1933, fol. 162.- *Derecho Civil. 2º Curso. Tratados especiales*, Acta de la Junta de Facultad de 27 de septiembre de 1934, fols. 187.- *Derecho Civil. 1er Curso (Tratados especiales)*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1935, fols. 233.

PADRÓN FRANCO, Francisco: *Derecho Internacional*, Acta de la Junta de Facultad de 4 de abril de 1932, fol. 122 [Encargado del Seminario de Derecho Internacional].- *Derecho Mercantil*, Acta de la Junta de Facultad de 13 de octubre de 1932 fol. 142.

PAJARÓN JIMÉNEZ, Jerónimo: *Derecho Civil, 2º Curso. Tratados especiales*, Acta de la Junta de Facultad de 13 de octubre de 1932, fol. 142.

PEDREGAL SANMARTIN, Luis. J.: *Derecho Civil. Curso Conjunto [Parte General]*; y *Derecho Civil 2º Curso. Tratados especiales*, Acta de la Junta de Facultad de 29 de septiembre de 1930, fol. 73.- *Derecho Civil. Curso Conjunto [Parte General]*; y *Derecho Civil 2º Curso. Tratados especiales*, Acta de la Junta de facultad de 28 de septiembre de 1931, fol. 104.- *Derecho Civil. Curso Conjunto [Parte General]*, Acta de la Junta de facultad de 13 de octubre de 1932, fol. 142.

PEÑA Y CÁMARA, José María: *Historia del Derecho*, Acta de la Sesión de la Junta de Facultad de 30 de septiembre de 1930, fol. 73¹⁴⁷.

PORRAS LARA, Francisco: *Derecho Civil. Primer curso. Tratados especiales*, Acta de junta de Facultad de 13 de octubre de 1933, fol. 142.

REY CABALLERO, José María del: *Economía Política*, Acta de la Junta de Facultad de 30 de noviembre de 1930, fol. 87.- *Hacienda Pública*, Acta de la Junta de Facultad de 30 de noviembre de 1930, fol. 87.- *Economía Política*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1931, fol. 104.- *Hacienda Pública*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1931, fol. 104.- *Economía Política*, Acta de la Junta de Facultad de 13 de octubre de 1932, fol. 142.- *Economía Política*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1933, fol. 162.- *Derecho Internacional*, Acta de la Junta de Facultad de 9 de octubre de 1933, fol. 164.- *Economía Política*, Acta de la Junta de Facultad de 27 de septiembre de 1934, fols. 187.- *Derecho*

¹⁴⁶ En su vida académica republicana Carlos Ollero Gómez, disfrutó de promociones académicas de carácter provisional. Véase el Apartado VI. Las promociones de los Ayudantes de clases prácticas, y más concretamente Apartado VI.1.5., págs. 231-232.

¹⁴⁷ En su vida académica republicana, José María de la Peña y Cámara, desde muy pronto disfrutó de la promoción estable a Profesor Auxiliar. Véase el Apartado VI. Las promociones académicas de los Ayudantes de clases prácticas; y más concretamente el subapartado VI.2.1, págs. 233-234.

Internacional Público, Acta de la Junta de Facultad de 19 de octubre de 1934, fol. 189.- *Economía Política*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1935, fol. 233.- *Derecho Internacional*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1935, fol. 233¹⁴⁸.

ROTELLAN y PATONS, Andrés: *Derecho Penal*, Acta de la Junta de Facultad de 13 de octubre de 1932, fol. 142.- *Derecho Penal*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1933, fol. 162.- *Derecho Penal*, Acta de la Junta de Facultad de 19 de octubre de 1934, fol. 189.- *Derecho Penal*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1935, fol. 233.

ROYO MARTÍNEZ, Miguel: *Derecho Civil. 1er Curso. Tratados Especiales*, Acta de la Junta de Facultad de 30 de septiembre de 1930, fol. 73.- *Derecho Civil. 1er Curso. Tratados Especiales*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1931, fol. 104¹⁴⁹.

RUBIO Y ARCOS, Carlos: *Economía Política*, Acta de la Junta de Facultad de 30 de septiembre de 1930, fol. 73. Pero pronto renuncia a la Ayudantía, según se transcribe en actas de la Junta de Facultad de 30 de noviembre de 1930, fol. 87.- *Hacienda Pública*, Acta de la Junta de Facultad de 30 de septiembre de 1930, fol. 73. Pero pronto renuncia a la Ayudantía, según se transcribe en actas de la Junta de Facultad de 30 de noviembre de 1930, fol. 87.

RUÍZ MALDONADO, Rafael: *Derecho Administrativo*, Acta de la Junta de facultad de 19 de octubre de 1934, fol. 189.- *Derecho Administrativo*, acta de la Junta de facultad de 28 de septiembre de 1935, fol. 233.

RUÍZ DEL PORTAL Y ROSILLO, Joaquín: *Derecho Administrativo*, Actas de la Junta de Facultad, 30 de septiembre de 1930, fol. 73.- *Derecho Administrativo*, en Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1931, fol. 104.- *Derecho Administrativo*, Acta de la Junta de Facultad de 13 de octubre de 1932, fol. 142.- *Derecho Administrativo*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1933, fol. 162.- *Derecho Canónico*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1933, fol. 162.- *Filosofía del Derecho*, Acta de la Junta de Facultad de 9 de octubre de 1933, fol. 164.- *Derecho Romano*, Acta de la Junta de Facultad de 27 de septiembre de 1934, fols. 187.- *Derecho Administrativo*, Acta de la Junta de Facultad de 27 de septiembre de 1934, fol. 189.- *Derecho Canónico*, Acta de la Junta de Facultad de 27 de septiembre de 1934, fol. 189.- *Derecho civil. Parte General*, Acta de la Junta de Facultad, 28 de septiembre de 1935, fols. 233.- *Derecho Administrativo*, Acta de la

¹⁴⁸ En su vida académica republicana, José María del Rey Caballero, disfrutó de promociones académicas provisionales. Véase el Apartado VI. Las promociones académicas de los Ayudantes de clases prácticas; y más concretamente el subapartado VI.1.2. págs. 235-236.

¹⁴⁹ En su vida académica republicana, Miguel Royo Martínez, desde muy pronto disfrutó de la promoción estable a Profesor Auxiliar. Véase el apartado VI. Las promociones académicas de los Ayudantes de clases prácticas; y más concretamente el subapartado VI.2.2. págs. 235-238.

Junta de Facultad, 28 de septiembre de 1935, fols. 233.- *Derecho Canónico*, Acta de la Junta de Facultad, 28 de septiembre de 1935, fol. 233¹⁵⁰.

SÁNCHEZ CASTAÑER, Francisco, *Derecho Romano*, Acta de la Junta de Facultad de 19 de octubre de 1934, fol. 189.- *Derecho Romano*, Acta de la Junta de Facultad, 28 de septiembre de 1935, fol. 233.

SOLER FERNÁNDEZ DE LOS SENDEROS, Nicolás: *Economía Política*, Acta de la Junta de Facultad de 30 de noviembre de 1930, fol. 87.- *Hacienda Pública*, Acta de la Junta de Facultad de 30 de noviembre de 1930, fol. 87.- *Economía Política*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1931, fol. 104.- *Hacienda Pública*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1931, fol. 104.- *Hacienda Pública*, Acta de la Junta de Facultad de 13 de octubre de 1932, fol. 142.- *Hacienda Pública*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1933, fol. 162.- *Derecho Procesal*, Acta de la Junta de Facultad de 9 de octubre de 1933, fol. 164.- *Hacienda Pública*, Acta de la Junta de Facultad de 27 de septiembre de 1934, fol. 187.- *Derecho Canónico*, Acta de la Junta de Facultad de 19 de octubre de 1934, fol. 189.- *Hacienda Pública*, Acta de la Junta de Facultad 28 de septiembre de 1935, fol. 233¹⁵¹.

TRELLEZ TRASTAMENDI, José: *Derecho Administrativo*, Actas de la Junta de Facultad, 30 de septiembre de 1930, fol. 73.- *Derecho Administrativo*, en Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1931, fol. 104.- *Derecho Administrativo*, Acta de la Junta de Facultad de 13 de octubre de 1932, fol. 142.- *Derecho Administrativo*, Acta de la Junta de Facultad de 28 de septiembre de 1933, fol. 162.- *Derecho Procesal*, Acta de la Junta de Facultad de 19 de octubre de 1934, fol. 189.- *Derecho Procesal*, Acta de la Junta de Facultad 28 de septiembre de 1935, fol. 233.

VIVAS y USTRIZ, José M.^a: *Derecho Civil. 1er Curso. Tratados especiales*, Actas de la Junta de Facultad, 30 de septiembre de 1930, fol. 73.- *Derecho Civil. 1er Curso. Tratados especiales*, Actas de la Junta de Facultad, 28 de septiembre de 1931, fol. 104.

¹⁵⁰ En su vida académica republicana Joaquín Ruiz del Portal y Rosillo, disfrutó de importantes promociones provisionales. Véase el Apartado VI. Las promociones académicas de los Ayudantes de clases prácticas; y más concretamente el apartado VI.1.1. págs. 227-229.

¹⁵¹ En su vida académica republicana, Nicolás Soler Fernández de los Senderos disfrutó de importantes promociones provisionales. Véase el Apartado VI. Promociones académicas de los Ayudantes de clases prácticas; y más concretamente el apartado VI.1.3. págs. 230-231.